

NIT. 842.000.155-8

**Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Vichada – ELECTROVICHADA
S.A. E.S.P.**

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026



Objeto: *Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento Y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.*

Puerto Carreño – Vichada
Septiembre de 2026



NIT. 842.000.155-8

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	7
1 ASPECTOS GENERALES.....	7
1.1 INTRODUCCIÓN.....	7
1.2 CONDICIONES GENERALES	7
1.2.1 REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA DOCUMENTAL.....	7
1.2.2 DEFINICIONES.....	8
1.2.3 INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES	13
1.2.4 INFORMACIÓN, REGLAS Y RÉGIMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	15
1.2.5 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO	16
1.2.6 CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN	17
1.2.7 INFORMACIÓN DE REFERENCIA.....	17
CAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO	19
2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LA LIBERTAD DE ENTRADA Y EL DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DEL PRESTADOR.....	19
2.2 RÉGIMEN LEGAL GENERAL	19
2.3 RÉGIMEN LEGAL ALUSIVO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.....	21
CAPITULO III PARTICIPANTES DEL PROCESO	22
3 PARTICIPANTES	22
3.1 PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	22
CAPITULO IV FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROCESO Y VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO PARA FINES ESPECIFICOS DE SU EVALUACIÓN	25
4 FUENTES DE FINANCIACIÓN.....	25
CAPITULO V ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	27
5 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CONTRATACIÓN	27
5.1 ANTECEDENTES.....	27
5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CONTRATACIÓN.....	31
CAPITULO VI REQUISITOS HABILITANTES	33
6 REQUISITOS HABILITANTES	33
6.1 GENERALIDADES.....	33
EXPERIENCIA GENERAL BÁSICA HABILITANTE	33



NIT. 842.000.155-8

EQUIPO DE TRABAJO	33
6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	33
6.2.1 Otros documentos para efectos de participar en el proceso	37
6.3 CAPACIDAD FINANCIERA.....	37
6.3.1 PATRIMONIO NETO E INDICADORES FINANCIEROS	37
6.3.2 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA.....	38
6.4 EXPERIENCIA GENERAL BÁSICA HABILITANTE	39
6.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DEL SUI	39
6.5 EQUIPO DE TRABAJO	40
6.6 EQUIPAMIENTO	41
CAPITULO VII REQUISITOS CALIFICABLES.....	42
7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FACTORES DE PONDERACIÓN.....	42
7.1 GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN	42
7.2 REQUISITOS CALIFICABLES.....	42
REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (600 PUNTOS).....	42
exPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA (300 PUNTOS).....	42
7.2.1 REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (600 PUNTOS).....	43
7.2.2 EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA (300 PUNTOS).....	44
7.3 SUMATORIA DE LA PUNTUACIÓN	46
CAPITULO VIII, REGLAS DE SUBSANACIÓN Y ACLARACION DE DOCUMENTOS	48
8 REGLAS DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN	48
8.1 PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS	48
8.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES	49
CAPITULO IX. CRITERIOS DE DESEMPATE	50
9 MÉTODOS DE DESEMPATE.....	50
CAPITULO X REGLAS ADICIONALES DEL PROCESO Y CRONOGRAMA.....	53
10 CRONOGRAMA Y OTROS ELEMENTOS DEL PROCESO	53
10.1 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	53
10.2 VALIDEZ DE LA PROPUESTA	53
10.3 ABONO DE LA PROPUESTA	53
10.4 VISITA OBLIGATORIA	53
10.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	54
10.6 ETAPA POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	55
10.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS	55



NIT. 842.000.155-8

10.8	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	57
10.9	RENUNCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO	57
10.10	DECLARATORIA DESIERTA O REVOCACIÓN	57
CAPITULO XI. SOBRE LA MINUTA DEL CONTRATO		59
11	SOBRE EL CONTRATO A SUSCRIBIR.....	59
11.1	OBJETO, ALCANCE, OBLIGACIONES Y ALCANCE	59
11.2	ALCANCE DEL PROYECTO.....	60
11.3	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	60
11.3.1	OBLIGACIONES GENERALES	60
11.3.2	OBLIGACIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON EL AMGC	64
11.3.3	OBLIGACIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON EL AMGC.....	65
11.3.4	OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS MEDIANTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	67
11.3.5	OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN	67
11.3.6	OBLIGACIONES FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ACTIVOS	68
11.3.7	OBLIGACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, SEGUROS Y GARANTÍAS.....	68
11.3.8	OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y PERMISOS	68
11.3.9	OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	69
11.3.10	OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y MANTENIMIENTO DE INDEMNIDAD	70
11.3.11	OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA.....	70
11.3.12	OBLIGACIÓN RESIDUAL.....	71
11.4	OBLIGACIONES DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P	71
11.5	INCORPORACIÓN DE NUEVAS SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES DURANTE LA EJECUCIÓN.....	71
11.6	NORMATIVA APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISFV	72
11.7	REPLANTEO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS	72
11.8	GESTIÓN SOCIAL.....	74
11.9	INFORMES Y PLANES	74
11.10	REMUNERACIÓN DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P	75
11.11	PAGO DE LA REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P	75
11.12	PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	76
11.12.1	REVERSIÓN DE ELEMENTOS	76
11.12.2	FORMA DE PAGO.....	77



NIT. 842.000.155-8

11.13	PLAZO DE CURA, PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y CLÁUSULA PENAL.....	77
11.13.1	PLAZO DE CURA.....	77
11.13.2	PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	78
11.13.3	FINALIZACIÓN DEL PROCedimiento DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR HABERSE SUPERADO LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A SU INICIO	79
11.13.4	MANTENIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTACTUALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCedimiento DE INCUMPLIMIENTO y autonomía del procedimiento.....	79
11.13.5	multas	79
11.13.6	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....	80
11.14	PLAZO	81
11.15	ASPECTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DEL PATRIMONIO AUTONOMO, SU ESCOGENCIA Y CONTRATACION.....	82
11.15.1	GENERALIDADES.....	82
11.15.2	CUENTAS mínimas DEL PATRIMONIO AUTONOMO	83
11.15.3	BENEFICIARIOS	83
11.15.4	PAGOS MÍNIMOS A REALIZAR POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO	84
11.15.5	OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA.....	84
11.15.6	REINTEGRO DE RENDIMIENTOS.....	85
11.16	FLUJOGRAMA DE OPERACIÓN DE PAGOS.....	86
11.17	PROCESO DE SELECCIÓN Y COSTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	86
11.18	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	86
11.18.1	NORMAS DE SEGURIDAD	86
11.18.2	MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO EN LOS TRABAJOS	87
11.18.3	NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	87
11.18.4	TRANSPORTES	88
11.18.5	ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	89
CAPITULO XII	ASPECTOS FINALES	90
12	ASPECTOS VARIOS FINALES	90
12.1	INTERVENTORÍA.....	90
12.1.1	FINANCIACIÓN DE LA INTERVENTORÍA	90
12.2	INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS	91
12.3	ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	91
12.4	GARANTÍAS DEL CONTRATO.....	91
CAPITULO XIII		93



NIT. 842.000.155-8

13.	ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO.....	93
	CAPITULO XVI RIESGOS DEL PROCESO.....	94
14.	RIESGOS	94



NIT. 842.000.155-8

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

La **EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL VICHADA ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** pone a disposición de los interesados, los Términos De Referencia para la selección del Concesionario encargado de ejecutar el contrato con objeto *“Entregar en Concesión los activos asociados a las Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del Departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al presente Contrato, para que el Concesionario realice su Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.”*

En el presente Documento se describen las bases **técnicas, financieras, económicas y legales** que el Proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su Propuesta. Los estudios y documentos previos que incluyen el Estudio Previo y su respectivo Análisis del Sector, el presente documento, así como cualquiera de sus anexos y formatos, harán parte del expediente electrónico que estará a disposición del público, en formato digital, a través del **SECOP II** y en la página web de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

La selección del Concesionario se realizará a través del Proceso de Contratación denominado **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 01 DE 2026**.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. evaluará las Propuestas con base en las reglas establecidas en los Documentos del Proceso y en la normativa aplicable al tipo de contrato a suscribir.

1.2 CONDICIONES GENERALES

1.2.1 REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

Para los fines de estos Términos de Referencia, a menos que expresamente se estipule en ellos de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el presente documento. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Términos de Referencia, tendrán los significados que les correspondan según la regulación vigente, la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Términos de Referencia, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural.

Asimismo, las disposiciones contenidas en el presente documento deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a la naturaleza del proceso de selección, el régimen jurídico aplicable a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y los principios que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios.



NIT. 842.000.155-8

En caso de discrepancia entre los documentos del proceso, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente documento, junto con las modificaciones introducidas mediante adendas, las cuales constituirán el único mecanismo válido para modificar y/o aclarar sus condiciones.

Los títulos y encabezados utilizados en el presente documento tienen un carácter meramente orientador y no afectarán la interpretación de su contenido. Las referencias a normas se entenderán hechas también aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La selección del Contratista se realizará con base en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores calificables establecidos en el presente proceso, de conformidad con las reglas aquí previstas. En ningún caso la selección obedecerá a criterios discrecionales o arbitrarios, sino a la aplicación objetiva de las condiciones de participación y evaluación definidas.

1.2.2 DEFINICIONES

“Actividad de Monitoreo”: Actividad consistente en la recolección, administración y procesamiento centralizado de la información de cantidad, calidad y continuidad del servicio de generación de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, a través de equipos y sistemas de información. (Resolución CREG 161 de 2008).

“Adenda”. Es el documento expedido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** mediante el cual se introducen modificaciones a los Términos de Referencia, incluyendo sus formatos y/o a sus Anexos.

“AMGC”: Administración, mantenimiento y gestión comercial. (Resolución 101 026 de 2022).

“Anexos”: Es el conjunto de documentos que se adjuntan a estos Términos de Referencia y que complementan su información.

“Año Calendario”: Es el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cualquier año.

“Área de Influencia”: Se refiere a las áreas donde se ubican las SISFV, no obstante, conforme se indica en estos Términos de Referencia, la ejecución del contrato podrá cobijar todo el territorio nacional, siempre y cuando las SISFV sean entregadas por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y se anexasen al presente contrato.

“Capacidad Financiera”. Es el Requisito Habilitante relacionado con las particularidades financieras que deberá acreditar el Proponente según lo establecido en estos Términos de Referencia.

“Capacidad Jurídica”. Es el Requisito Habilitante relacionado con la capacidad legal que deberá acreditar el Proponente de conformidad con estos Términos de Referencia.

“Carta de Presentación de la Propuesta”. Es la carta de presentación para la Propuesta de estos Términos de Referencia. Cada Proponente debe llenarla e incluirla en su Propuesta. Además, debe estar firmada por el representante legal o apoderado del Proponente, siempre y cuando tengan capacidad jurídica para hacerlo.

“Comité de Evaluación”: Es el personal designado por el Gerente de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas. Dicho personal podrá estar conformado por funcionarios, trabajadores,



NIT. 842.000.155-8

Contratistas de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y/o por terceros contratados por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** para tal fin.

“Compañía de Seguros Aceptable”: Es una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá por las garantías que se expidan en virtud del Contrato de forma que resulte suficiente para expedir las garantías requeridas y seguir con una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Dichos valores deberán estar certificados por revisor fiscal o contador.

“Contratista Seleccionado”: Es la persona jurídica que resulte seleccionada en este proceso, quien firmará el Contrato, y prestará el servicio, dando cumplimiento a las cláusulas contractuales y lo dispuesto en estos Términos de Referencia, aplicando la normatividad interna de contratación de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, la Constitución Política, leyes, decretos, y normatividad interna del sector.

“Contratista” o “Concesionario”: Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, de sus anexos y formatos y de la minuta contractual, los términos “Contratista” y “Concesionario” se emplean indistintamente y designan a un mismo y único extremo contractual, esto es, al Contratista Seleccionado a quien se adjudique el presente proceso y con quien **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** suscriba el respectivo Contrato. En consecuencia, cualquier referencia que, a lo largo del pliego, sus anexos, formatos y la minuta contractual se haga al “Contratista” o al “Concesionario” se entenderá hecha a dicho extremo contractual, sin que la utilización de una u otra denominación implique diferencia alguna en cuanto a su naturaleza, derechos u obligaciones.

“Correo electrónico designado”: Es el correo determinado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** para la recepción de la oferta, comunicaciones y documentos en relación con el presente proceso de selección.

“CREG”: Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía creada por las Leyes 142 y 143 de 1994, encargada de regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas, o la entidad gubernamental que haga sus veces

“DANE”: Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.

“Día Calendario”: Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

“Día Hábil” o “Día”: Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por Ley en la República de Colombia. Cuando los Términos de Referencia se refiera a Día y no se precise otra cosa, se entenderá que es Día Hábil.

“Disponibilidad”: Se define como el tiempo total sobre un período dado, durante el cual un activo de generación mediante SISFV estuvo en servicio, o disponible para el servicio, en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 o la que la modifique o sustituya.

“ELECTROVICHADA S.A. E.S.P” o “Empresa”: Es **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, Empresa de Servicios Públicos del Departamento de Vichada, que opera como sociedad por acciones, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Mixta, con personería jurídica y autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliario, quien en este proceso actúa como Contratante.



NIT. 842.000.155-8

“Equipamiento Mínimo”: Es el Requisito Habilitante que deberá acreditar el Proponente de conformidad con estos Términos de Referencia y el cual está relacionado con su compromiso de utilizar los equipos mínimos para la ejecución contractual.

“Equipo de Trabajo Mínimo”: Es el Requisito Habilitante que deberá acreditar el Proponente de conformidad con estos Términos de Referencia, asociado al personal mínimo a utilizar para la ejecución contractual.

“Estados Financieros”: Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejan los resultados correspondientes a 31 de diciembre de 2025, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados, a los cuales se deben incorporar las notas a los mismos.

“Estatuto Interno de Contratación”: Es el ACUERDO No. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 *“Por el cual se aprueba el Reglamento interno de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa de servicios públicos del Departamento de Vichada- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.”* aprobado por la Junta Directiva de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P que contiene las reglas y principios aplicables a los procesos de contratación que adelante ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

“Experiencia”: Es la experiencia que deberá acreditar el Proponente, la cual se divide en Experiencia Básica y Experiencia Suplementaria.

“Experiencia Suplementaria”: Es la experiencia adicional a la Experiencia Básica que podrá acreditar el Proponente en su Propuesta de conformidad con estos Términos de Referencia. Esta Experiencia Suplementaria otorgará puntaje.

“FSSRI”: Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, cuya creación legal y normas que lo orientan se encuentran en las Leyes 142 y 143 de 1994 y 286 de 1996, y reglamentado por el Decreto 847 de 2001 y 201 de 2004, compilados en el Decreto 1073 de 2015, y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

“Formatos”: Es el conjunto documentos que se adjuntan a estos Términos de Referencia y que deben ser diligenciados por el proponente a la hora de presentar su Propuesta.

“Garantía de Seriedad”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia.

“Generación de energía eléctrica con SISFV”: Actividad que comprende la producción y entrega de energía eléctrica mediante SISFV, en áreas rurales dispersas, así como la instalación, operación y mantenimiento de los respectivos equipos. (Resolución CREG 137 de 2020).

“Informe de Evaluación Definitivo”: Es el informe que preparará y presentará el Comité de Evaluación al Gerente de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** respecto de los resultados de la evaluación y la recomendación para la adjudicación del contrato. El Gerente General podrá apartarse de dicha recomendación, cuando lo considere necesario por razones objetivas, mediante decisión motivada y con fundamento en las reglas previamente establecidas en los Términos de Referencia En este informe se consignará de manera la evaluación de las Propuestas y se determinarán



NIT. 842.000.155-8

las Propuestas Elegibles y las Propuestas No Elegibles, así como la puntuación de los requisitos acreditados por los proponentes.

“Informe de Evaluación Preliminar”: Es el informe preliminar de evaluación de las Propuestas que preparará el Comité de Evaluación, mediante el cual se establecen las Propuestas Elegibles y las Propuestas No Elegibles, con el fin de que los proponentes puedan subsanar y/o aclarar en el término del cronograma del proceso.

“Interesados”: Son las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección, pudiendo o no presentar Propuesta.

“IPSE”: Es el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas.

“Junta Directiva”: Es la junta directiva de la Empresa.

“Ley Aplicable”: Se refiere a todas las normas, incluyendo, pero sin limitarse a leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, circulares, de carácter nacional o local, aplicables en la República de Colombia y aplicables al objeto del presente proceso.

“MME”: Es el Ministerio de Minas y Energía.

“Oferta Económica No Elegible”: Es aquella Oferta Económica que, según la evaluación realizada, no cumple con el requisito exigido para que su Oferta Económica sea declarada Oferta Económica Elegible.

“Oferta Económica”: Es el componente económico de la Propuesta que debe presentarse de conformidad con lo indicado en los presentes Términos de Referencia.

“Pesos” o “COP\$” o “\$”: Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

“Proceso de Selección”: Es el proceso de selección adelantado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** para la selección del Contratista, el cual se regula en estos Términos de Referencia.

“Proponente Ganador”: Es el Proponente seleccionado por la Gerencia de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** por haber presentado una Propuesta que cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en estos Términos de Referencia.

“Proponente”: Es la persona jurídica que presenta propuesta en el presente Proceso de Selección en la Fecha de Recepción de Propuestas.

“Propuesta Elegible”: Es aquella Propuesta que cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en estos Términos de Referencia, por ende, la Oferta Económica de quien la presenta podrá ser comparada para ser declarada o no como Oferta Económica Elegible.

“Propuesta No Elegible”: Es aquella Propuesta que no cumple con los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en estos Términos de Referencia y que, por ende, la Oferta Económica de quien la presenta no será comparada para ser declarada o no como Oferta Económica Elegible.



NIT. 842.000.155-8

“Propuesta”: Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes en la Fecha de Recepción de Propuestas del Proceso de Selección, compuesta por: (i) la acreditación de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en los Términos de Referencia y (ii) la Oferta Económica.

“Proyecto”: Es el conjunto compuesto por todas las actividades, servicios, obras, bienes, riesgos, obligaciones y derechos necesarios para la adecuada ejecución del Contrato.

“Reposición”: Es la acción de renovar el activo con otro equivalente, de tecnología moderna, que cumpla con la misma función y los mismos estándares de calidad y servicio, el que puede estar conformado por diversos elementos, la reposición, puede ser parcial, cuando solamente se reemplaza uno de los elementos que conforman dicho activo, o total.

“Requisitos Habilitantes”: Son los requisitos de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia Básica, Equipo de Trabajo Mínimo y Equipamiento Mínimo que deberá acreditar el Proponente para que su Propuesta sea declarada Propuesta Elegible.

“Servicio Público Domiciliario de energía eléctrica en ZNI”: Es el transporte de energía eléctrica desde la barra de entrega de energía de un generador al sistema de distribución hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. El suministro de energía eléctrica a un domicilio mediante soluciones individuales de generación también se considera servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI. (Art. 287 Ley 1955 de 2019)

“Sistema Interconectado Nacional, SIN”: Es el sistema compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas y equipos de generación, la red de interconexión, las redes regionales e interregionales de transmisión, las redes de distribución y las cargas eléctricas de los usuarios, según lo previsto por el artículo 11 de la Ley 143 de 1994”.

“SMMLV”: Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

“SISFV”: Conjunto de unidades constructivas que, integradas, tienen como principio el aprovechamiento de la energía solar para la entrega de energía eléctrica a un único usuario no conectado a una red de distribución de energía eléctrica, de acuerdo con Resolución CREG No. 101 026 de 2022. (Resolución MME 40292 de 2022).

“SSPD”: Es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de carácter técnico encargado de ejercer el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que prestan los servicios públicos domiciliarios, o la entidad que haga sus veces en la República de Colombia.

“Subsidios” Como medida de apoyo financiero a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica en Colombia, el Ministerio de Minas y Energía administra el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI) y el Fondo de Energía Social (FOES), ambos fondos ejecutan recursos de la Nación que se aplican en la factura de energía como un descuento en el valor a pagar para los usuarios de menores recursos pertenecientes a los estratos 1, 2, 3 y usuarios ubicados en las denominadas Zonas No Interconectadas a nivel nacional.¹

¹ Fuente. <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/subsidios/>



NIT. 842.000.155-8

“Términos de Referencia”: Es el presente documento que establece las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta. Los Términos de Referencia también incluirán, los Anexos, los Formatos y las Adendas.

“TRM”: Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

“Usuario”: Es la persona natural o jurídica que recibirá la prestación del servicio público de energía eléctrica, bien como propietario del inmueble o como receptor directo del servicio, a este último usuario se denomina también consumidor.

1.2.3 INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

La presente sección establece las reglas generales aplicables a la participación de los interesados en el proceso de selección, así como los lineamientos que regirán las actuaciones precontractuales, la presentación de Propuestas, la formulación de observaciones y, en general, todas las interacciones entre **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y los Proponentes en el marco del presente proceso.

El proceso de selección se desarrollará de conformidad con el régimen jurídico aplicable a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, sus estatutos internos de contratación y las reglas previstas en el presente documento.

Teniendo en cuenta el proceso de modernización que se está realizando al interior de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, la publicación del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, así como en la página web institucional de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** tiene carácter exclusivamente publicitario y no transaccional.

En tal virtud, dichos medios se emplearán únicamente para que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** publique los Términos de Referencia y sus anexos y formatos, las adendas, los informes de evaluación, las respuestas a las observaciones y los demás documentos del proceso, de cara a dar publicidad a los mismos.

Los Interesados y/o Proponentes no deberán cargar ni radicar información, comunicación, observación u propuesta alguna en el SECOP II o en la página web.

La oferta o propuesta deberá presentarse por escrito, mediante radicación en el correo electrónico adquisiciones@electrovichada.com.co dentro de los plazos y horarios señalados en el cronograma del proceso. Esta oferta deberá presentarse de forma organizada por cada tipo de requisito a acreditar.

Asimismo, las observaciones, las solicitudes de aclaración, las subsanaciones y, en general, las demás comunicaciones que los Proponentes dirijan a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** deberán remitirse a el correo electrónico institucional dispuesto por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** para el proceso (en adelante, el «**correo electrónico designado**»), dentro de los plazos y horarios señalados en el cronograma del proceso.

Para todos los efectos se tendrá como fecha y hora de presentación, según el caso, la de radicación de la oferta y la de recepción de la comunicación en el correo electrónico designado, conforme a la hora legal vigente en la República de Colombia. En este sentido el correo electrónico designado es el siguiente: adquisiciones@electrovichada.com.co



NIT. 842.000.155-8

En ninguna circunstancia se tendrán en cuenta propuestas presentadas por un medio distinto a los aquí autorizados. A su vez, las observaciones, las solicitudes de aclaración, las subsanaciones y las demás comunicaciones de los Proponentes deberán remitirse, en todo caso, al correo electrónico designado, sin que se tramiten las que se presenten por un canal distinto. En consecuencia, las actuaciones que no se surtan conforme a lo aquí previsto no producirán efecto alguno dentro del proceso de selección.

Los Proponentes deberán consultar permanentemente la información publicada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** en el SECOP II y en su página web institucional (<https://electrovichada.com.co/contratacion-2026/>), y atender oportunamente los requerimientos y plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Es de su exclusiva responsabilidad verificar dicha información y radicar oportunamente, en la ventanilla única de correspondencia de la entidad, la totalidad de los documentos que integran su oferta, los cuales deberán ser completos y veraces. El desconocimiento de la información publicada o la omisión en su consulta no será oponible a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, ni constituirá justificación para el incumplimiento de las condiciones del proceso.

Se entenderá que los Proponentes que participen en el presente proceso han analizado integralmente los documentos del mismo, incluyendo sus anexos, estudios y soportes técnicos, así como el marco legal normativo técnico, y que con la presentación de la oferta aceptan las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, regulatorias y económicas y los riesgos en él contenidos.

En ese sentido, la presentación de la oferta implica la aceptación expresa del modelo contractual y económico del proceso, incluyendo la ausencia de pagos directos por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, la remuneración del Contratista a partir del recaudo del servicio y de los subsidios aplicables, y la administración de los recursos a través de un patrimonio autónomo en los términos definidos en el presente documento. Así como que la retribución a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, y a la interventoría externa se darán producto del contrato.

La información contenida en los documentos del proceso, sus anexos y estudios de soporte tiene carácter referencial y se suministra para efectos de orientación de los Proponentes, sin que constituya garantía sobre condiciones futuras de operación, niveles de demanda, número de usuarios, localización de activos u otras variables asociadas a la ejecución del Contrato.

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y comentarios a los documentos del proceso dentro de los plazos establecidos en el cronograma, mediante comunicación escrita remitida al correo electrónico designado.

Las respuestas que emita **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** serán publicadas en el SECOP II y en su página web institucional, y harán parte integral del proceso de selección. Así mismo, cualquier modificación a los documentos del proceso se realizará mediante adendas, las cuales serán publicadas en el SECOP II y en la página web de la entidad y constituirán el único mecanismo válido para modificar sus condiciones, prevaleciendo sobre cualquier otra disposición que les sea contraria.

Todos los costos y gastos en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán asumidos exclusivamente por estos, sin que haya lugar a reconocimiento alguno por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** Las Propuestas deberán presentarse en idioma español y los valores económicos deberán expresarse en moneda legal colombiana.



NIT. 842.000.155-8

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. no garantiza a los Proponentes ni al eventual Contratista la existencia de un número determinado de usuarios, activos, sistemas o unidades de infraestructura, ni su localización, densidad geográfica o condiciones de operación. En consecuencia, los Proponentes deberán estructurar sus Propuestas considerando dicha circunstancia, sin que posteriormente puedan alegar desconocimiento de esta o solicitar reconocimiento económico alguno derivado de esta situación.

Las Propuestas deberán ser completas, coherentes y ajustadas a los requisitos establecidos en el presente documento, y la omisión de información requerida o la presentación de información inconsistente podrá dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas del proceso.

1.2.4 INFORMACIÓN, REGLAS Y RÉGIMEN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.2.4.1 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el proceso en cualquier estado en que se encuentre el mismo.

Esta verificación se hará de oficio por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** Si la información suministrada por los Proponentes para verificar los requisitos exigidos por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** no resultare apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier motivo **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la información, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, declarar la Propuesta No Elegible.

Así mismo se resalta que, durante el término de la evaluación de las Propuestas, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si ésta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en estos Términos de Referencia. En consecuencia, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no se presenta como se solicita o si no es requerido de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.

1.2.4.2 INFORMACIÓN INEXACTA

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes o Contratista.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, por la fuente de donde proviene la información y una vez se haya permitido al Proponente manifestarse sobre el particular sin que haya logrado zanjar las inexactitudes, el documento que la contenga (información) se entenderá como no presentado y acreditado, sin perjuicio de que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** pueda poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho, de considerarlo necesario.



NIT. 842.000.155-8

En tal caso, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la Propuesta.

1.2.4.3 INFORMACIÓN RESERVADA

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional y en concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 – *que se aplica aquí como buena práctica*- que disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, se entiende que este proceso tiene carácter público.

Por lo anterior, si se presenta alguna información o documento que el Proponente considere que tiene el carácter legal de reserva, es necesario que en la Carta de Presentación de la Propuesta se indique el carácter de reserva legal de la misma, o se haga a través del correo electrónico designados. En ambos casos el Proponente deberá citar la norma en que se apoya dicha reserva, para que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** proceda a tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad.

Por lo tanto, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión a la hora de presentar la información, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Propuestas, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, subcontratistas, estructuradores, agentes o asesores que designe para el efecto, con fines de que sea evaluada.

En todo caso, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** sus funcionarios, sus empleados, contratistas, subcontratistas, estructuradores, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente, hasta que pueda ser conocida por el dominio público.

1.2.5 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

La presentación de la Propuesta por parte del PROPONENTE implica la aceptación integral, expresa e incondicional de la minuta del Contrato que hace parte de los documentos del presente proceso de selección.

En consecuencia, el PROPONENTE que resulte seleccionado como mejor oferta estará obligado a suscribir el Contrato en los términos establecidos en la minuta, dentro del plazo que para tal efecto señale **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** en el cronograma del proceso, sin que haya lugar a modificaciones, condicionamientos o reservas distintas a aquellas que hayan sido previamente incorporadas mediante adenda debidamente publicadas en los términos del presente proceso.

Dicho plazo se entenderá perentorio, sin que haya lugar a prórrogas automáticas, salvo decisión expresa de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**



NIT. 842.000.155-8

La negativa injustificada del seleccionado como mejor Propuesta a suscribir el Contrato, su renuencia a cumplir los requisitos de perfeccionamiento o ejecución de este, o la imposición de condiciones no previstas en los documentos del proceso, constituirán incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada.

En tales eventos, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los términos previstos en el presente proceso, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar conforme al régimen aplicable.

1.2.6 CONSULTA Y OBTENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA E INFORMACIÓN

A partir de la Fecha de Inicio del Proceso de Selección, los Interesados podrán consultar y obtener los Términos de Referencia, sus anexos y la totalidad de los documentos del proceso de manera gratuita, sin que su acceso esté condicionado a pago alguno ni a la suscripción de acuerdo de confidencialidad, tanto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II como en la página web institucional de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, disponible en: (<https://electrovichada.com.co/contratacion-2026/>),

1.2.7 INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Los Interesados podrán obtener la totalidad de la documentación e información relacionada con el Proyecto directamente en la plataforma del SECOP II y en la página web institucional de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** (<https://electrovichada.com.co/contratacion-2026/>), donde la entidad publicará los Términos de Referencia, sus anexos y todos los documentos del proceso. El acceso a dicha información es gratuito y no está condicionado a pago alguno ni a la suscripción de acuerdo de confidencialidad. No existirá cuarto de información de referencia.

La documentación, datos, estudios y conceptos relacionados con el Proyecto que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** ponga a disposición de los Interesados en el SECOP II y en su página web institucional tienen como única finalidad facilitar el acceso a información que pueda resultarles útil. Por lo tanto, los datos, estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y (i) no es información entregada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** para efectos de la preparación y presentación de la Propuesta, (ii) no generan obligación o responsabilidad alguna a cargo de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, y (iii) no hacen parte de los Términos de Referencia ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del respectivo Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional, no previstos en el respectivo Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del Contrato.

Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes al elaborar su Propuesta deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** parte de la presunción que quien presente propuesta tiene la suficiente capacidad para informarse debidamente, así como para calcular y preparar su propia Propuesta. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados y/o Proponentes para la presentación de su Propuesta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Anexos, así como en los Términos de Referencia, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dicho documento.

Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en los



NIT. 842.000.155-8

Anexos del Contrato y en los documentos publicados en el SECOP II, sin embargo es responsabilidad de cada Proponente verificar que esos materiales, elementos, instrumentos, de todo orden estén conforme a la regulación técnica y de todo orden vigente al momento de presentar su propuesta, pues de contener los estudios algún elemento que no cumpla con la regulación técnica aplicable deberá en su oferta remplazarlo por aquel que éste conforme a la regulación.



NIT. 842.000.155-8

CAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LA LIBERTAD DE ENTRADA Y EL DERECHO A LA LIBRE ELECCIÓN DEL PRESTADOR

Es fundamental indicar que el presente proceso de selección se basa en la concesión de activos públicos (SISFV) con destinación exclusiva a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica. Se resalta expresamente que la entrega de activos no implica transferencia de dominio y se encuentra condicionada a las facultades y autorizaciones que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. tenga frente a sus titulares.

No se trata *per se* de la concesión del servicio público, habida cuenta que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** reconoce y acata lo dispuesto en cuanto al concepto de libertad de entrada de que trata el artículo 7 de la Ley 143 de 1994, que reza:

“Artículo 7. En las actividades del sector podrán participar diferentes agentes económicos, públicos, privados o mixtos, los cuales gozarán de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de libre competencia, de conformidad con los artículos 333, 334 y el inciso penúltimo del artículo 336 de la Constitución Nacional, y el artículo 3 de esta Ley.”

En igual sentido, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** reconoce y acata el derecho del usuario a la libre elección del prestador de que trata el artículo 9 de la Ley 142 de 1994, no obstante, también es cierto que la responsabilidad que ha asumido frente al IPSE en relación con las SISFV, exige su trato preferente en la prestación del servicio público con calidad y continuidad, mitigando riesgos de desuso, mal uso, hurto, etc.

Es por lo anterior, que, sin coartar los anteriores preceptos, este proceso de contratación y el Contrato a suscribir buscan dar prevalencia a la legítima tenencia de las SISFV para la prestación del servicio público de energía eléctrica y, en caso de que el usuario desee ejercer un prestador distinto, deberá seguir como referencia las reglas establecidas en el artículo 15 de la Resolución CREG 108 de 1997 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Esto, además, encuentra sustento en el concepto 20242211371601 de 2024 de la SSPD, donde se indicó:

“(…) Existen antecedentes de otros casos con SISFV en los que la asignación de la propiedad por parte de la Entidad Estatal tiene mayor relevancia que la elección realizada por el usuario, bajo el argumento que las unidades constructivas construidas fueron instaladas con recursos públicos con el propósito de ampliación de cobertura.”

2.2 RÉGIMEN LEGAL GENERAL

El presente Proceso de Selección y el Contrato que de él se derive se regirán por un régimen jurídico mixto, cuyas fuentes normativas se integran de la siguiente manera:

- a) **Régimen contractual de derecho privado.** De conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 8 y en el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, así como en el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994, los actos y Contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado. En consecuencia, el proceso de selección y el Contrato resultante se someterán a las disposiciones del Código de Comercio y del



NIT. 842.000.155-8

Código Civil en lo no regulado por normas especiales, así como al Estatuto Interno de Contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

- b) **Régimen de los servicios públicos domiciliarios.** Por tratarse de un Contrato cuyo objeto involucra la prestación directa del servicio público domiciliario de energía eléctrica, el Contrato y su ejecución se sujetan íntegramente a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y la Ley 143 de 1994, en particular, y sin limitarse a ello, a los artículos 25 (concesiones), 39 y 39.3 (Contratos especiales), 87.9 (aporte bajo condición), 128 (Contrato de Condiciones Uniformes) y las demás normas concordantes.
- c) **Regulación sectorial expedida por la CREG.** El Contratista seleccionado, en su calidad de prestador directo del servicio público de energía eléctrica, estará sujeto al cumplimiento del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas — CREG, el cual forma parte integral del régimen aplicable al Contrato. Este marco incluye, entre otras, las siguientes disposiciones y aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan:
 - i. **Resolución CREG 091 de 2007** y sus modificaciones, sobre las condiciones de prestación del servicio en ZNI.
 - ii. **Resolución CREG 101 026 DE 2023**, que determina unos parámetros de cálculo y se define la tasa de descuento para la remuneración de la prestación del servicio de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas, SISFV, en Zonas No Interconectadas.
 - iii. **Resolución CREG 101 026 de 2022**, que establece la fórmula tarifaria permanente para la prestación del servicio mediante SISFV, basada en inductores de costo asociados a condiciones de dispersión, localización y logística de operación.
- d) **Reglamentación del Ministerio de Minas y Energía.** Son aplicables al Contrato y su ejecución las resoluciones y decretos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía en relación con las Zonas No Interconectadas, incluyendo, entre otras:
 - i. **Resolución MME 40257 de 2022**, sobre condiciones técnicas, operativas y administrativas para la prestación del servicio en ZNI.
 - ii. **Resolución MME 40292 de 2022:** se define el subsidio a la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas (SISFV) en las Zonas No Interconectadas (ZNI)
 - iii. **Decreto 099 de 2021**, sobre lineamientos de política pública para la expansión de cobertura mediante soluciones aisladas.
 - iv. **Decreto 1073 de 2015**, compilatorio de la reglamentación del sector energético, en lo pertinente al FAZNI.
- e) **Supervisión y vigilancia.** La ejecución del Contrato estará sujeta a las disposiciones, circulares y requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SSPD en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, incluyendo las obligaciones de reporte de información al Sistema Único de Información — SUI.
- f) **Principios de la función administrativa y régimen de inhabilidades e incompatibilidades.** No obstante, la naturaleza de derecho privado del régimen contractual, se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Constitución Política.
- g) **Normas complementarias.** Serán igualmente aplicables la Ley 1955 de 2019 (en particular sus artículos 21 y 287), la normatividad ambiental vigente, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas — RETIE, y en general



NIT. 842.000.155-8

toda la normatividad nacional y local que resulte pertinente a la prestación del servicio público de energía eléctrica y a las actividades de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura afecta al servicio.

Las normas citadas, así como aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se presumen conocidas por todos los Proponentes y forman parte integral del marco jurídico del Contrato, sin que su no mención expresa en el presente documento implique su inaplicabilidad.

En caso de conflicto entre las normas del derecho privado y las disposiciones regulatorias del sector de servicios públicos domiciliarios, prevalecerán estas últimas en lo que concierne a la prestación del servicio, las tarifas, los subsidios, la calidad, la atención al usuario y las demás más normas que apliquen, a menos de que exista regla en contrario aplicable legalmente.

2.3 RÉGIMEN LEGAL ALUSIVO A LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

El presente proceso se rige por el Reglamento Interno de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Empresa de Servicios Públicos del Departamento de Vichada, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, denominado ACUERDO No. 001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2021 *“Por el cual se aprueba el Reglamento interno de contratación, supervisión e interventoría de la Empresa de servicios públicos del Departamento de Vichada- ELECTROVICHADA S.A. E.S.P S.A. E.S.P.”*}, bajo la modalidad de **solicitud pública de ofertas**, prevista en su numeral 3.2.2, que dispone:

“Habrá invitación pública para la celebración de contratos cuando el valor estimado sea superior a Ochocientos (800) SMLMV”.

En consecuencia, la selección se sujetará al procedimiento previsto para dicha modalidad en el citado reglamento y a las reglas particulares establecidas en los presentes términos de referencia.

**ELECTROVICHADA**
S.A. E.S.P.
Energía para Todos



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO III PARTICIPANTES DEL PROCESO

3 PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente invitación personas jurídicas de nacionalidad Colombiana, las cuales deberán: **i)** estar debidamente constituidas y registradas ante la Cámara de Comercio; **ii)** cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia e indicadores financieros regulados en la ley y en el presente documento; **iii)** tener como objeto o razón social la calidad de Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. habilitada para actuar y ejecutar las actividades del objeto del proceso de selección o estar constituida como prestadores de servicios públicos domiciliarios bajo alguna de las formas asociativas a que se refiere el artículo 15 de la ley 142 de 1994, siempre que aplique en virtud del objeto contratado², **iv)** además de estar debidamente inscrita en el Registro Único de Prestadores (RUPS) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

3.1 PARTICIPACIÓN EXCLUSIVA DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Como consecuencia de las exigencias del marco normativo que rige la prestación del servicio, y en particular de la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, la propuesta deberá presentarse únicamente a través de **una persona jurídica que, de manera individual, ostente la calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios – E.S.P o prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y que reúna por sí misma la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en estos Términos de Referencia.**

En el presente proceso no se aceptan estructuras plurales tales como consocios y/o uniones temporales y promesas de sociedad futura.

En el objeto social del Proponente deberá expresarse, como una de sus actividades principales, la prestación de servicios públicos.

Los anteriores requisitos comportan no solo una buena práctica aplicada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, sino que adicionalmente constituye una consecuencia jurídica necesaria y directa del marco normativo de obligatorio

² **“ARTÍCULO 15. Personas que prestan servicios públicos.** Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.

15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del Artículo 17.”



NIT. 842.000.155-8

acatamiento que rige la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante soluciones individuales en Zonas No Interconectadas, y en particular de la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía³. Lo anterior se justifica, desde el contenido mismo de los Términos de Referencia, por las siguientes razones:

- a) El objeto del presente proceso consiste en concesionar los activos asociados a las soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen -aun de forma posterior- al proyecto. Conforme se expone en estos Términos de Referencia, el seleccionado como mejor oferta asumirá de manera directa la prestación del servicio – incluyendo facturación, recaudo, gestión de subsidios, atención al usuario y cumplimiento de obligaciones regulatorias ante la CREG y la SSPD –, lo cual exige que ostente, desde el momento mismo de la presentación de la propuesta, la calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios – E.S.P. y/o prestador de servicios públicos domiciliarios.

Esta calidad es un atributo jurídico que la ley reconoce únicamente a una persona jurídica constituida y habilitada como tal; ni el consorcio ni la unión temporal son personas jurídicas, carecen de capacidad para ser titulares de dicha calidad, no cuentan con NIT propio como prestador, y por tanto resultan estructuralmente incompatibles con el objeto contractual.

- b) El artículo 3 de la Resolución 40257 de 2022 exige que los requisitos de idoneidad, capacidad financiera y experiencia se acrediten “al momento de presentación del respectivo proyecto”.
- c) El artículo 4 de la Resolución 40257 de 2022 exige, para acreditar la idoneidad, que el prestador aporte certificado de existencia y representación legal, RUT actualizado con actividades de AMGC de proyectos eléctricos, inscripción vigente en el RUPS y superación de los referentes de gestión publicados por la SSPD.
- d) El artículo 5 exige inscripción en el RUPS por un término superior a un (1) año y prestación efectiva del servicio reportada al SUI. Todos estos requisitos están referidos, en su redacción literal, al “prestador del servicio” singularmente considerado.
- e) El artículo 6 de la Resolución 40257 de 2022 exige que el prestador acredite un patrimonio neto igual o superior al 20% del costo total del proyecto, verificado sobre sus propios estados financieros certificados.
- f) Finalmente, el artículo 35 de la Ley 2099 de 2021 – reglamentado por la Resolución 40257 de 2022 – impone a la empresa de servicios públicos que garantice la sostenibilidad del proyecto, el deber de asegurar la prestación del servicio por un periodo mínimo de diez (10) años.

En consecuencia, la exigencia de que el Proponente ostente de manera individual, plena y actual la calidad de E.S.P. o prestador de servicios públicos domiciliarios y reúna por sí mismo los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad financiera de la Resolución 40257 de 2022 es un presupuesto habilitante de orden público, indisponible

³ Se resalta que se utiliza por ELECTROVICHADA esta Resolución como buena práctica contractual, con el fin de establecer los requisitos del presente proceso, y con ello aplicar los mismos **criterios de idoneidad, experiencia y capacidad financiera** que el Ministerio de Minas y Energía define para los prestadores del servicio de energía eléctrica que se comprometan a garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos individuales en zonas no interconectadas. Lo anterior se realiza con el fin de cumplir con las obligaciones de ELECTROVICHADA presentes en los convenios interadministrativos y de aporte de los cuales deriva la necesidad de la presente contratación, así como de mitigar los riesgos en la prestación del servicios para los usuarios y garantizar dicha prestación en términos de oportunidad, eficacia y eficiencia. En todo caso, se adicionarán reglas que aplique según las regulaciones contractuales vigentes aplicables a procesos de selección y que son de obligatorio cumplimiento para ELECTROVICHADA.



NIT. 842.000.155-8

para **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y para los interesados, y su inobservancia mediante la presentación a través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier estructura plural dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, que: **(i)** no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales, ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos, en conflicto de intereses; **(ii)** que no se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; **(iii)** que no se encuentran en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 1116 de 2006, o reorganización empresarial de cualquier tipo; **(iv)** que no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores; **(v)** que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; **(vi)** que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente; **(vii)** que su representante legal, socios o la Empresa no se encuentran incursos en un proceso penal por actos de corrupción.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO IV FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROCESO Y VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO PARA FINES ESPECIFICOS DE SU EVALUACIÓN

4 FUENTES DE FINANCIACIÓN

La fuente de pago será el recaudo de las tarifas en sus componentes de AMGC, incluyendo el porcentaje pagado por los usuarios y el porcentaje subsidiado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 101 026 de 2022 y Resolución MME 40292 de 2022 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, así como cualquier otro factor que, sin importar su naturaleza o causa se recaude.

En el presente proceso no se requiere efectuar apropiaciones presupuestales ni comprometer vigencias futuras, por la razón de que la naturaleza del proyecto no compromete recursos de la entidad. En efecto, los gastos atinentes a la inversión (CAPEX distinto a la infraestructura inicial de las SISFV, de propiedad del IPSE y/o otras entidades públicas o privadas) y a la prestación del servicio están a cargo del Contratista. La financiación del proyecto versa exclusivamente sobre las sumas recaudadas de los usuarios del servicio y sobre los subsidios provenientes del FSSRI del Ministerio de Minas y Energía, sin que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P comprometa recursos propios para tal efecto.

Además, la actividad del recaudo de tarifas no implicará representación o transferencia de potestades de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, ni constituye garantías o compromisos de pago de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P a favor del Contratista.

La ejecución del Contrato que de este proceso se derive, no genera a favor de El Contratista un derecho contractual a recibir remuneración o pago de parte de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P por este concepto, ni el compromiso de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P a que obtenga una utilidad, rentabilidad, no pérdida o retorno de la inversión.

Finalmente, el valor estimado del proyecto se establece únicamente para el cálculo del porcentaje de garantías y porcentajes relacionados con los criterios habilitantes y calificables, en la suma de a **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$31.568.070.381)**, conforme a la valoración los activos de la infraestructura de soluciones solares fotovoltaicas objeto del proceso, cuantificadas en el Contrato Especial de Aporte No. IPSE-248-2025 suscrito entre el Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas, IPSE y la Empresa de Energía Eléctrica Del Departamento Del Vichada S.A. E.S.P. – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P S.A. E.S.P., como vemos:

PROYECTO	VALOR ESTIMADO EN CONTRATO ESPECIAL DE APORTE
PROYECTO No. 2 SISFV CUMARIBO	\$21.750.352.584,00
PROYECTO No. 3 SISFV PUERTO CARREÑO	\$5.707.337.809,30
PROYECTO No. 5 SISFV LA PRIMAVERA	\$4.110.379.988,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROYECTO	\$31.568.070.381



NIT. 842.000.155-8

Ahora bien, el número estimado de usuarios que se requiere estimar para el presente proceso se determina en virtud de la información que reposa en dicho Contrato Especial de Aporte, como vemos:

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN	CANTIDAD USUARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE SSFV EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°079 DE 2022 Y APLICACIÓN DE RETEGARANTIA	La primavera	205
2	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DE PUERTO CARREÑO -VICHADA	Puerto Carreño	255
3	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGÍA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DE CUMARIBO VICHADA	Cumaribo	1068
		TOTAL	1528

En todo caso, el valor definitivo de los bienes y el número final de usuarios se determinará en la ejecución del contrato.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO V ANTECEDENTES DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

5 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CONTRATACIÓN

5.1 ANTECEDENTES

La **EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA – ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos Mixta del orden departamental, constituida mediante Escritura Pública No. 138 de 2002 de la Notaría Única del Círculo de Puerto Carreño, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Puerto Carreño bajo la Matrícula Mercantil No. 00004940 del 13 de diciembre de 2002, identificada con NIT 842.000.155-8, cuyo objeto social principal consiste en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, así como en el desarrollo de las actividades complementarias de generación, distribución y comercialización de energía, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.

De conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de este mandato, y en el marco del régimen de los servicios públicos domiciliarios previsto en la Ley 142 de 1994, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se encuentra facultada para organizar la prestación del servicio, directamente o a través de terceros especializados, garantizando en todo caso su continuidad y calidad.

En este contexto, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 y aquellos mencionados en la Tabla 1 que más adelante se señala, suscrito con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, se desarrolló e implementó un conjunto de Soluciones Fotovoltaicas Individuales (SISFV) en zonas rurales dispersas del departamento del Vichada. Dichos activos fueron entregados para la realización de AMGC a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, con el propósito de garantizar la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Asimismo, en la vigencia 2025, se suscribió el Contrato Especial de Aporte No. IPSE-248-2025 entre el Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas, IPSE y la Empresa de Energía Eléctrica Del Departamento Del Vichada S.A. E.S.P. – **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. S.A. E.S.P.**, a través del cual **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se obligó a administrar, operar y mantener directamente o a través de un tercero, la Infraestructura Energética recibida y relacionada en el inventario físico incluido en los anexos del contrato, dentro de los cuales obra los referentes al Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 arriba citado.

Cabe señalar que, si bien el presente esquema tiene como punto de partida los activos asociados al Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 y los mencionados en la tabla 1 y sus modificaciones, incluyendo los otrosíes suscritos en desarrollo del mismo, los cuales fueron dados en AMGC a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** a través del contrato especial de Aporte No. IPSE-248-2025, el modelo de operación que se pretende estructurar **NO** se limita exclusivamente a dicha infraestructura.

En efecto, el presente proyecto podrá extenderse a otros activos de generación o soluciones energéticas que, bajo esquemas similares de financiación pública o institucional, sean entregados a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** para su administración, siempre que se encuentren destinados a la prestación del servicio público de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas y resulten técnica y jurídicamente compatibles con el alcance del presente proceso.



NIT. 842.000.155-8

Ahora bien, la operación de estas SISFV en Zonas No Interconectadas presenta condiciones técnicas, logísticas y operativas particulares y especiales, caracterizadas por la alta dispersión geográfica, dificultades de acceso, limitaciones en infraestructura de soporte y necesidad de atención permanente en campo entre otras, pero sin limitarse a estas, lo cual exige la implementación de esquemas especializados de gestión que permitan asegurar la sostenibilidad técnica y financiera de los activos y la adecuada prestación del servicio a los usuarios finales.

En este sentido, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 1955 de 2019, el servicio público domiciliario de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas comprende tanto el transporte de energía eléctrica desde la barra de entrega hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición, así como el suministro de energía mediante soluciones individuales de generación, reconociendo expresamente estas últimas como una forma de prestación del servicio público domiciliario en ZNI. En consecuencia, las Soluciones Fotovoltaicas Individuales (SISFV) mencionada en el presente documento se enmarcan plenamente dentro del concepto de servicio público domiciliario de energía eléctrica.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía establece las condiciones técnicas, operativas y administrativas que deben cumplir los prestadores del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas (ZNI), definiendo los requisitos para la operación, mantenimiento, gestión comercial, calidad del servicio y sostenibilidad de los sistemas energéticos en estos territorios. En este sentido, dicha regulación exige que los prestadores cuenten con capacidades técnicas, operativas, comerciales y financieras suficientes para garantizar la continuidad del servicio, la atención al usuario, la adecuada gestión de los activos y la correcta administración de los recursos asociados, incluyendo los subsidios.

Se reitera que las disposiciones de la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía constituyen norma de referencia que se incorpora como buena práctica en los presentes Términos de Referencia para validar condiciones de idoneidad, capacidad financiera y experiencia, por tanto, se entienden integradas a estos para todos los efectos.

En este sentido, es importante precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos pueden celebrar contratos para la gestión y operación de las actividades necesarias para la prestación del servicio, incluyendo la posibilidad de encomendar a terceros especializados el desarrollo de dichas actividades, bajo su responsabilidad y en el marco del régimen de los servicios públicos domiciliarios. No obstante, esta facultad debe ejercerse en armonía con las condiciones regulatorias del sector, particularmente en contextos como las Zonas No Interconectadas, donde la prestación del servicio exige capacidades técnicas y operativas especializadas.

En consecuencia, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** ha identificado la necesidad de estructurar un esquema contractual mediante la entrega en Concesión de la operación integral de los sistemas SISFV, incluyendo las actividades de AMGC y gestión comercial, a un tercero especializado que cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y regulatoria para asumir dicha responsabilidad en calidad de prestador del servicio.

Bajo este esquema, el concesionario se le hará entrega a bajo título no traslativo de dominio las SISFV con los cuales hará la prestación directa del servicio público de energía eléctrica en las zonas atendidas por los sistemas fotovoltaicos, incluyendo la facturación, recaudo, atención al usuario, gestión de subsidios y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias ante CREG y la SSPD, en los términos previstos en la Ley 142 de 1994 y la normativa aplicable.

Así mismo, considerando la naturaleza de los recursos asociados a la prestación del servicio y la necesidad de garantizar su adecuada administración, trazabilidad y destinación específica, se prevé la implementación de un



NIT. 842.000.155-8

esquema de administración de recursos a través de un patrimonio autónomo, mediante el cual se canalizarán los ingresos provenientes del recaudo tarifario y los aportes asociados a subsidios, permitiendo su distribución conforme a las condiciones contractuales, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos y la sostenibilidad financiera del modelo.

De igual forma, el esquema propuesto incorpora mecanismos que garantizan la adecuada preservación y control de los activos asociados a la prestación del servicio, en atención a su naturaleza pública. En este sentido, al término del Contrato de Concesión, los bienes afectos a la prestación del servicio, así como las mejoras, reposiciones⁴ y componentes asociados a la operación de los sistemas, deberán revertir a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** en condiciones de adecuada operación y mantenimiento, conforme a las reglas que se definan contractualmente. Este mecanismo asegura la continuidad del servicio, la protección del patrimonio público y la sostenibilidad de la infraestructura energética en el largo plazo.

La estructuración de este esquema se fundamenta, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) **Sostenibilidad de activos estatales** (Artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994): Teniendo en cuenta que los activos son de naturaleza pública y fueron financiados con recursos del Estado en el marco del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 y dados en AMGC mediante Contrato Especial de Aporte No. IPSE-248-2025 a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., el modelo se orienta a garantizar su adecuada administración, operación y mantenimiento bajo criterios de eficiencia, sin generar esquemas de remuneración asociados a la inversión sobre dichos activos.
- b) **Gestión integral del servicio y acceso a subsidios**: La prestación directa del servicio por parte del concesionario permite la adecuada gestión comercial, incluyendo la facturación, recaudo y aplicación de subsidios, elementos esenciales para la viabilidad financiera del esquema en zonas no interconectadas.
- c) **Capacidad técnica y operativa especializada**: La dispersión geográfica y las condiciones propias del departamento del Vichada requieren un operador con capacidad logística, tecnológica y de respuesta en campo, que permita atender oportunamente los requerimientos de operación y mantenimiento de los sistemas.
- d) **Eficiencia y transparencia en la administración de recursos**: La implementación de un patrimonio autónomo permite asegurar la adecuada gestión, control y destinación de los recursos derivados de la prestación del servicio, garantizando trazabilidad, transparencia y equilibrio financiero del modelo.

En consecuencia, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** requiere adelantar un proceso de selección que permita otorgar en Concesión los activos públicos para la operación integral consistentes en SISFV, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio en las zonas rurales dispersas del departamento del Vichada, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021 y del Contrato Especial de Aporte No. IPSE-248-2025, del marco constitucional y legal aplicable, y de las disposiciones regulatorias vigentes para las Zonas No Interconectadas.

⁴ Para estos efectos, deberá agotarse el procedimiento de reposiciones que ha establecido el contrato de aporte que haya firmado ELECTROVICHADA con el propietario de la infraestructura.



NIT. 842.000.155-8

Que, La entrega de los activos, equipos, infraestructura y demás bienes asociados a los Sistemas Individuales Solares Fotovoltaicos – SISFV objeto de la presente concesión se efectuará exclusivamente para efectos de su administración, operación, mantenimiento, custodia y gestión comercial, de conformidad con las obligaciones previstas en el contrato y sus documentos integrantes.

La entrega de los activos al Concesionario no implica, en ningún caso, transferencia de dominio, tradición, enajenación, cesión de derechos reales ni reconocimiento de propiedad a su favor, y se encuentra condicionada a las facultades, derechos y autorizaciones que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. ostente frente al titular, propietario, administrador o entidad que tenga derechos sobre cada infraestructura o activo.

En consecuencia, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. únicamente podrá entregar al Concesionario aquellos activos respecto de los cuales se encuentre jurídicamente facultada para otorgar su uso, administración, operación y mantenimiento, conforme a los instrumentos jurídicos que regulen su tenencia, administración o disposición. Cuando resulte necesario, la entrega estará sujeta a la obtención de las autorizaciones, permisos o consentimientos previos del respectivo titular o propietario.

La entrega se formalizará mediante acta de entrega y recibo de activos, en la cual se individualizarán, como mínimo, los bienes entregados, su ubicación, estado, características técnicas, identificación y demás información relevante para determinar su condición inicial. El Concesionario asumirá, desde la suscripción del respectivo documento y en los términos allí establecidos, las obligaciones de custodia, administración, operación y mantenimiento que le correspondan.

La tenencia de los activos por parte del Concesionario tendrá carácter temporal, instrumental y estrictamente vinculado a la ejecución del contrato, por lo que, a la terminación del mismo, deberá proceder a su restitución o entrega a quien jurídicamente corresponda, en las condiciones previstas en el contrato, sin perjuicio de las reglas aplicables a las reposiciones, sustituciones o mejoras efectuadas durante su ejecución.

Que la presente solicitud Pública de Ofertas y el Contrato que celebre ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., publicado en la página Web <https://ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.com.co/reglamento-interno-de-contratacion/>, por las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 143 de 1994 y en el Artículo 76 de la misma Ley y el Título II, Capítulo 1 de la Ley 142 de 1994 y de las normas que las modifiquen o reformen y demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables atendiendo su naturaleza de la sociedad.

Que el CAPÍTULO VII, en el numeral 3.2.2. SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS establece que “SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS: Habrá invitación pública para la celebración de contratos cuando el valor estimado sea superior a Ochocientos (800) SMLMV, el procedimiento será el siguiente”, Asimismo, en su inciso a) establece que se publicarán los pliegos de condiciones en la página Web de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P S.A E.S.P**, conforme al cronograma.

Que, por la naturaleza del proceso que involucra activos públicos y por precisar de un prestador de servicio de condiciones técnicas, operativas y financieras especiales, el presente proceso será público a través de la plataforma SECOP II.

Que, en el anterior marco, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** ha venido y está ejecutando en debida forma todas las actividades enmarcadas dentro del segmento obligacional de instalación de las SISFV y, se advierte en el corto y mediano plazo la ejecución de las actividades de AMGC y devolución de infraestructura.



NIT. 842.000.155-8

Que, en este contexto de cargas obligacionales contractuales estipuladas, se ha proferido normativa que regula de forma puntual las actividades de AMGC y comercialización para la prestación del servicio público de energía eléctrica mediante SISFV. Entre otras normas se señalan:

5.2 JUSTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE CONTRATACIÓN

Que la cláusula primera del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, denominada “Alcance del objeto”, establece que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** asumirá la administración, operación y mantenimiento (AOM) de la infraestructura construida para la prestación del servicio a las comunidades beneficiarias, por un término de diez (10) años, contados a partir de su puesta en funcionamiento. Asimismo, prevé que, cuando los prestadores del servicio que hubieren presentado garantías o certificados de sostenibilidad mantengan su interés y cumplan los requisitos correspondientes, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, previa autorización del IPSE, podrá validar que dichos prestadores asuman la AOM; en caso contrario, esta será ejercida directamente por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Que el numeral 26 de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. 144 de 2021, denominada “Obligaciones de las Partes”, establece a cargo de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** la obligación de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura resultante de los proyectos en el corto, mediano y largo plazo, mediante la asunción de todas las actividades asociadas a su administración, operación y mantenimiento (AOM).

Asimismo, prevé que los prestadores del servicio que hubieren presentado garantías o certificados de sostenibilidad durante la estructuración de los proyectos podrán asumir la AOM, siempre que mantengan su interés, cumplan los requisitos correspondientes y medie autorización previa del IPSE; en caso de que dichos prestadores no acepten o no cumplan tales requisitos, la AOM será ejercida por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Esta misma cláusula cuarta en el numeral 31 establece a cargo de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** la obligación de estructurar el esquema empresarial y garantizar la sostenibilidad de la infraestructura y del proyecto en el corto, mediano y largo plazo, mediante la asunción de las actividades asociadas a su administración, operación y mantenimiento (AOM), durante un término de diez (10) años. Asimismo, dispone que los prestadores del servicio que hubieren presentado garantías o certificados de sostenibilidad durante la etapa de estructuración de los proyectos podrán asumir la AOM, siempre que mantengan su interés, cumplan los requisitos correspondientes y medie autorización previa del IPSE. En caso de que dichos prestadores no acepten o no cumplan tales requisitos, la AOM será ejercida directamente por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Asimismo, la Cláusula Segunda OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del Contrato Especial de Aporte No. IPSE-248-2025 establece que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se obliga a administrar, operar y mantener directamente o a través de un tercero, la Infraestructura Energética recibida y relacionada en el inventario físico incluido en los anexos de los Grupos Nos. 1, 2 y 3, los cuales forman parte integral del Contrato. Asimismo, el plazo del contrato se estableció por DIEZ (10) AÑOS, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso final del artículo 35 de la Ley 2099 de 2021, contados a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución aplicables, incluyendo la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Que la Junta Directiva de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026 y consignada en el Acta No. 172, aprobó por unanimidad que la empresa adelantara el proceso de contratación bajo la modalidad de Concesión para la administración, operación y mantenimiento de las soluciones energéticas individuales, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, jurídicas, operativas y financieras presentadas durante la sesión.



NIT. 842.000.155-8

Lo anterior, cumpliendo con el requisito del Estatuto Interno de Contratación, que establece que para iniciar los procesos contractuales que requieran solicitud pública de ofertas cuya cuantía supere los 800 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, se deberá contar con la aprobación previa del proyecto por parte de la Junta Directiva.

En atención a la necesidad descrita en el acápite anterior, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** ha determinado que la alternativa más adecuada para garantizar la adecuada prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas consiste en encomendar a un tercero especializado la ejecución integral de las actividades requeridas para tal fin, incluyendo la administración, operación, mantenimiento y gestión comercial de la infraestructura correspondiente.

La presente determinación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley 142 de 1994, conforme al cual las entidades oficiales podrán celebrar Contratos para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes destinados especialmente a la prestación de los servicios públicos, así como concesiones o esquemas similares, o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar dichos servicios.

En aplicación de esta disposición, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** se encuentra jurídicamente habilitada para estructurar un Contrato mediante el cual un tercero asuma la recepción y responsabilidad de las SISFV y a través de ellas, la prestación directa del servicio público de energía eléctrica sobre los activos que la entidad administre o reciba para ese propósito, así como para entregarle el uso y goce de la infraestructura afectada al servicio, en los términos que se definan contractualmente.

Que el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 indica:

“Contratos Especiales. Para los efectos de la gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de los siguientes Contratos especiales:// 39.3. Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o más usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban. //.... Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y el 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro Contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte.”

En consecuencia, la presente contratación responde a un esquema de Concesión o similar, en los términos del artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, que permite a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del servicio a través de un operador especializado, bajo su propia responsabilidad y conforme al régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO VI REQUISITOS HABILITANTES

6 REQUISITOS HABILITANTES

6.1 GENERALIDADES

El cumplimiento de los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia general básica, el equipo mínimo de trabajo, el equipamiento mínimo y la presentación de los documentos mínimos de la oferta, así como las demás condiciones establecidas en estos Términos de Referencia, dará lugar a que las propuestas sean consideradas Propuestas Elegibles.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno, pero constituyen una condición de elegibilidad que se verifica bajo la modalidad de cumple/no cumple o pasa/No pasa. La asignación de puntaje se rige exclusivamente por los factores de ponderación previstos en estos Términos de Referencia.

Únicamente podrán resultar habilitadas las personas jurídicas que, de manera individual, ostenten la calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios (E.S.P.) o de prestadores de servicios públicos domiciliarios, organizados en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y reúnan por sí mismas la totalidad de los requisitos habilitantes conforme a estos Términos de Referencia.

Los requisitos habilitantes serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA
	CAPACIDAD FINANCIERA
	EXPERIENCIA GENERAL BÁSICA HABILITANTE
	EQUIPO DE TRABAJO
	EQUIPAMIENTO

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas jurídicas que, de manera individual, ostenten la calidad de empresa de servicios públicos domiciliarios (E.S.P.) o de prestadores de servicios públicos domiciliarios, organizadas en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que, conforme a los estatutos sociales, deba tener para participar en el proceso y suscribir el Contrato.

La idoneidad y la capacidad jurídica del Proponente se acreditarán de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía. En consecuencia, el Proponente deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:



NIT. 842.000.155-8

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA ⁵	
REQUISITO	REGLAS Y/O CONTENIDO
1. Certificado de existencia y representación legal y certificado de matrícula mercantil o documento equivalente	Expedidos por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente con una antelación no mayor a treinta (30) Días a la Fecha de Recepción de Propuestas, en los que conste como mínimo lo siguiente: i) La capacidad del representante legal para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato; ii) Que el objeto social incluya o permita el desarrollo de actividades relacionadas con la Administración, Operación y Mantenimiento (AMGC) de proyectos eléctricos, conforme al literal a) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución 40257 de 2022. iii) Que el término de duración de la persona jurídica sea superior a doce (12) años. NOTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la participación en el Proceso de Selección y para la suscripción del Contrato, deberá aportarse extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos. Asimismo, debe aportarse la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o persona natural, si aplica.
2. Inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)	El proponente debe acreditar una inscripción vigente en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) por un término superior a un (1) año, y tener una duración no inferior al plazo de ejecución del Contrato, estimado en doce (12) años, contados desde la Fecha de Recepción de Propuestas.
3. Registro Único Tributario (RUT)	El proponente debe aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) Días que contenga las actividades económicas relacionadas con administración, operación y mantenimiento de proyectos eléctricos.
4. Declaración juramentada	El proponente debe aportar declaración juramentada, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) Días, en la que acredite que con cargo a la misma fuente de recursos no se le ha terminado unilateralmente un contrato o carta compromisoria para ejecutar la administración, operación y mantenimiento y garantizar la sostenibilidad de proyectos eléctricos, en los términos del artículo 288 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 30 de la Ley 2099 de 2021.
5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Proponente y de su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Proponente y de su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una expedición no mayor a treinta (30) Días respecto de la Fecha de Recepción de Propuestas.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación con una expedición no mayor a treinta (30) Días respecto de la Fecha de Recepción de Propuestas.

⁵ Lo anterior en caso de que aplique, según la naturaleza jurídica del proponente.



NIT. 842.000.155-8

7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional con una expedición no mayor a treinta (30) Días respecto de la Fecha de Recepción de Propuestas.				
8. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal, expedido por la Policía Nacional con una expedición no mayor a treinta (30) Días respecto de la Fecha de Recepción de Propuestas.				
9. Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad del representante legal, en virtud de la Ley 1918 de 2018	Certificado de Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad del representante legal, en virtud de la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional con una expedición no mayor a treinta (30) Días respecto de la Fecha de Recepción de Propuestas.				
10. Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal	Certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal con una expedición no mayor a treinta (30) Días respecto de la Fecha de Recepción de Propuestas.				
11. Póliza o garantía de seriedad de la oferta a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P	Póliza o garantía de seriedad de la oferta a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P S.A. E.S.P. (NIT 842.000.155-8), por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto, esto es, la suma de en TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.156.807.038). El monto de la garantía de seriedad de la oferta corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del proyecto. El valor total del proyecto que sirve de base para este cálculo es el valor de los activos de la infraestructura de soluciones solares fotovoltaicas objeto del proceso, el cual asciende a TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MTC (\$31.568.070.381), conforme a la valoración de dichos activos en los términos expuestos en este Documento. En consecuencia, el monto de la garantía de seriedad de la oferta es el 10% del valor arriba señalado, porcentaje que asciende a una suma con decimales (\$3.156.807.038,1) y para el presente proceso se redondea y establece en TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.156.807.038). La garantía de seriedad es un documento No Subsanable y deberá ampararse por la totalidad del monto fijado. Asimismo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones mínimas: <table border="1" data-bbox="581 1549 1414 1780"> <tr> <td data-bbox="581 1549 938 1703">Afianzado, Tomador:</td><td data-bbox="946 1549 1414 1703">Debe figurar como afianzado el nombre completo de proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.</td></tr> <tr> <td data-bbox="581 1713 938 1780">Beneficiario:</td><td data-bbox="946 1713 1414 1780">Debe figurar como beneficiario ELETROVICHADA S.A. E.S.P.</td></tr> </table>	Afianzado, Tomador:	Debe figurar como afianzado el nombre completo de proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.	Beneficiario:	Debe figurar como beneficiario ELETROVICHADA S.A. E.S.P.
Afianzado, Tomador:	Debe figurar como afianzado el nombre completo de proponente. Si actúa por intermedio de representante, también debe figurar este último.				
Beneficiario:	Debe figurar como beneficiario ELETROVICHADA S.A. E.S.P.				



NIT. 842.000.155-8

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="581 287 938 457"> Constitución y Expedición: </td><td data-bbox="938 287 1430 457"> En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente por el término necesario hasta la suscripción del contrato, aprobación de pólizas, y suscripción del acta de inicio. </td></tr> </table> Reglas mínimas: a) La garantía debe ser expedida por una compañía de seguros o por una entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios leyes 142 y 143 de 1994; la garantía no puede ser cancelada unilateralmente por el proponente ni por la entidad aseguradora o avaladora. El emisor de la garantía deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera para la emisión de esta. Asimismo, debe remitirse constancia original del pago de la garantía. b) Se dará lugar a hacer efectiva la póliza o garantía los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado. 2. El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. c) ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de la Oferta solicitada, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P las garantías contractuales. d) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la Oferta no será subsanable Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA. e) Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado para subsanar, a satisfacción de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada. Por lo tanto, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. f) En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. g) Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en este Documento, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su Oferta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P,	Constitución y Expedición:	En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente por el término necesario hasta la suscripción del contrato, aprobación de pólizas, y suscripción del acta de inicio.
Constitución y Expedición:	En todo caso el proponente favorecido se compromete a mantenerla vigente por el término necesario hasta la suscripción del contrato, aprobación de pólizas, y suscripción del acta de inicio.		



NIT. 842.000.155-8

	pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. h) En todo caso, la garantía de seriedad deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente y el Proponente deberá aportar el contenido de la garantía para que ELETROVICHADA pueda verificar la integridad de la cobertura. i) La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
--	---

NOTA 1: En caso de que el Proponente no haga entrega de los certificados de Procuraduría, Contraloría, Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de forma voluntaria, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** deberá consultarlos de conformidad con la ley anti-trámites.

6.2.1 OTROS DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Adicionalmente, el Proponente deberá presentar la siguiente documentación para efectos de participar en el proceso:

- a) **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- b) **FORMATO 7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.1 PATRIMONIO NETO E INDICADORES FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 6 de la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, norma incorporada a estos Términos de Referencia, la capacidad financiera habilitante del Proponente se acreditará mediante la verificación del requisito de patrimonio neto y de los indicadores financieros del proponente en los términos que se establecen a continuación:

a) Patrimonio neto.

El Proponente deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto igual o superior al veinte por ciento (20%) del costo total del proyecto.

Teniendo en cuenta que el costo total del proyecto asciende a la suma de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MTC (\$31.568.070.381)**, el Proponente deberá acreditar un patrimonio neto igual o superior al 20% de dicho valor que asciende a la suma redondeada de **SEIS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$6.313.614.076)**. Esta condición se verificará sobre los estados financieros certificados a 31 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta, según la normatividad comercial y contable aplicable.



NIT. 842.000.155-8

Para los efectos del presente numeral, el patrimonio neto corresponde al resultado de restar del total de los activos el total de los pasivos del Proponente, conforme a sus estados financieros certificados. El costo total del proyecto, base de cálculo del porcentaje exigido, será el indicado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** en estos Términos de Referencia y sus anexos. Este requisito deberá ser acreditado por el Proponente de manera individual.

Adicionalmente al requisito de patrimonio neto, y de manera complementaria a este, el Proponente deberá cumplir con la totalidad de los siguientes indicadores financieros, los cuales se verificarán exclusivamente con la información contenida en los estados financieros suscritos por el contador público y/o el representante legal, según corresponda, con corte a 31 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta:

- a) **Índice de liquidez:** resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, el cual deberá ser igual o superior a uno coma cinco (1,5).
- b) **Nivel de endeudamiento:** resultado de dividir el pasivo total entre el activo total, el cual deberá ser igual o inferior a cero coma cincuenta (0,50), equivalente al cincuenta por ciento (50%).

El incumplimiento de cualquiera de los indicadores financieros anteriores, o del requisito de patrimonio neto, dará lugar a que la propuesta sea considerada no hábil financieramente.

El patrimonio neto y los indicadores financieros deberán ser acreditados por el Proponente de manera individual y se validarán de manera exclusiva con base en los estados financieros del Proponente, debidamente firmados por el contador público y por el representante legal (cuando aplique) y, cuando el Proponente esté obligado a tenerlo, dictaminados por el revisor fiscal, conforme a los requisitos legales aplicables.

6.3.2 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

- a) Se deberá diligenciar el **FORMATO 9. CAPACIDAD FINANCIERA**, suscrito por el revisor fiscal o contador (si el Proponente no está obligado a tener revisor fiscal) y por el representante legal (si está obligado a tenerlo)
- b) Se deberá anexar copia de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 del Proponente.
- c) Se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) que firma los Estados Financieros y el **FORMATO 9. CAPACIDAD FINANCIERA**
- d) Se deberá anexar certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios que expide la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o del contador (cuando no esté obligado a tener revisor fiscal) que firma los Estados Financieros y **FORMATO 9. CAPACIDAD FINANCIERA**, la cual debe estar vigente a la Fecha de Recepción de Propuestas.
- e) Se deben aportar las declaraciones de renta de los años 2023, 2024 y 2025 del Proponente
- f) Se deberá anexar certificado del RUT del Proponente.



NIT. 842.000.155-8

6.4 EXPERIENCIA GENERAL BÁSICA HABILITANTE

La experiencia general básica habilitante se acreditará en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, norma incorporada a estos Términos de Referencia, que constituye el marco mínimo de la experiencia habilitante. En aplicación de dicho artículo, el Proponente deberá acreditar:

- a) Estar inscrito en el Registro Único de Prestadores del Servicio (RUPS) por un término mayor a un (1) año contado desde la fecha de recepción de las ofertas;
- b) Que ha prestado de manera ininterrumpida el servicio público domiciliario de energía eléctrica durante un (1) año a través de soluciones eléctricas individuales en zonas no interconectadas, **o, de manera sustitutiva**, que cuenta con experiencia no menor a dos (2) años en la prestación del servicio a usuarios regulados en sistemas de distribución en el Sistema Interconectado Nacional o en las zonas no interconectadas; y
- c) Que atiende comercialmente un número de usuarios regulados igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de usuarios que se pretende beneficiar con el presente proyecto, equivalente a 764 usuarios.

Los anteriores requisitos se acreditarán con la información reportada al Sistema Único de Información de los Servicios Públicos (SUI). Los requisitos de experiencia adicionales que se establecen en este numeral son complementarios y no sustitutivos de los previstos en la Resolución 40257 de 2022, de obligatorio cumplimiento para el proponente.

- d) El proponente deberá suscribir el **FORMATO 6. EXPERIENCIA GENERAL BASICA HABILITANTE**

6.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA A TRAVÉS DEL SUI

Tanto la experiencia básica habilitante como la experiencia suplementaria se acreditarán exclusivamente con la información que el Proponente tenga reportada en el Sistema Único de Información de los Servicios Públicos (SUI), administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Para tal efecto, los interesados aportarán su experiencia extraída directamente del reporte disponible en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_130 . **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** se reserva la realización de la verificación correspondiente en el enlace antes mencionado.

Únicamente se entenderá como válida y será objeto de verificación y de puntaje la experiencia que figure efectivamente reportada y contrastable en dicho reporte del SUI. La información que no resulte verificable en el SUI no será tenida en cuenta para efectos de habilitación ni de ponderación.

No se exigirá la presentación de actas de liquidación, actas de terminación ni copia de los Contratos; estos documentos solo podrán ser requeridos por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, mediante comunicación remitida al correo electrónico designado, cuando advierta inconsistencias en el SUI o algún aspecto que requiera aclaración.



NIT. 842.000.155-8

6.5 EQUIPO DE TRABAJO

El Proponente, para la ejecución del Contrato, deberá suministrar el personal técnico capacitado con los requerimientos legales para realizar las labores para el desarrollo del Contrato.

En virtud de las necesidades del objeto del Contrato, sus condiciones y características, el Proponente deberá diseñar y presentar ante la Interventoría la propuesta de conformación del equipo de trabajo que se implementará para el correcto desarrollo del Contrato.

Una vez terminada la etapa de replanteo el Contratista presentará en un plazo menor a veinte (20) días hábiles, ante la Interventoría, para su aprobación, un oficio en el que conste la conformación del equipo de trabajo que se propone implementar, el cual debe incluir en todo caso los perfiles mínimos aquí requeridos. El oficio deberá contener, como mínimo la relación de los cargos o funciones que el Contratista considere necesarios para la ejecución del Contrato y los porcentajes de ejecución.

Sin perjuicio de la autonomía administrativa para la conformación del equipo, el equipo mínimo habilitante para la ejecución del proyecto es el siguiente:

CARGO REQUERIDO	PERFIL MINIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA
GERENTE	Profesional con posgrado en administración de empresas, o finanzas, o económica o derecho o ingeniería y experiencia específica en cargos directivos o de gerencia media o general en áreas de planeación y/o operación técnica en empresas relacionadas con el sector.	Experiencia General: Diez (10) años de experiencia.
EQUIPO CONTABLE	Conformado por un (1) contador y un (1) auxiliar contable.	Experiencia General: Tres (3) años
DIRECTOR TÉCNICO SISTEMAS	Profesional en Ingeniería de Sistemas, software o afines. Con experiencia en sistemas de facturación, servicios públicos en sistemas fotovoltaicos y reportes a SUI	Experiencia Específica: Tres (3) años.

NOTA 1: El Equipo de Trabajo Mínimo indicado en este numeral corresponde al personal mínimo requerido, pero no significa que el Contratista se limite a contratar dicho personal para cumplir sus funciones, de modo que el Contratista deberá contratar el personal que, además del mínimo exigido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, requiera para cumplir con sus obligaciones.

NOTA 2: Para acreditar este requisito habilitante, el Proponente deberá:

- Diligenciar el **FORMATO 3 - EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**
- Presentar las hojas de vida del personal acreditado.
- Presentar las certificaciones de experiencia y académicas del personal acreditado.



NIT. 842.000.155-8

- d. Presentar carta de compromiso de cada uno de los perfiles acreditados. **FORMATO 4- CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**

NOTA 3: La acreditación de los estudios se hace mediante los correspondientes certificados de formación académica (*diploma y/o acta de grado*). Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 4: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P autorizará el cambio del personal mínimo habilitante solo en eventos de fuerza mayor o eventos eximentes debidamente acreditados.

En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en este proceso y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional acreditado y habilitado en el proceso de selección adelantado. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no.

6.6 EQUIPAMIENTO

El Proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá presentar el listado de equipo de trabajo, tanto para las cuadrillas como para la gestión administrativa. El equipamiento mínimo para la ejecución del Contrato de gestión contará con un conjunto de elementos técnicos mínimos para el correcto desarrollo del objeto del Contrato.

El proponente deberá presentar para la habilitación de su oferta un equipamiento mínimo para la ejecución del Contrato de gestión, como vemos:

NOTA 1: Para acreditar este requisito habilitante, el Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 5 - COMPROMISO EQUIPAMIENTO**

NOTA 2: En todo caso, el Contratista se obliga a determinar el equipamiento adicional y con ello, mantener el equipamiento necesario para la correcta operación y utilizar los demás insumos necesarios, así:

- Ser de su uso exclusivo para la ejecución del Contrato por tanto no podrá tener una utilización compartida.
- Estar disponible y en perfecto estado al momento de inicio de ejecución del Contrato.
- Si para la operación de un equipo se requiere de algún permiso, licencia, certificación, entre otros, los mismos deben estar actualizados y vigentes al momento de inicio de ejecución del Contrato. Así mismo deberán ser mantenidos y vigentes a lo largo de la ejecución del Contrato.



CAPITULO VII REQUISITOS CALIFICABLES

7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FACTORES DE PONDERACIÓN

7.1 GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN

La oferta es válida si cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes y, además, contiene la totalidad de los documentos solicitados, los formatos debidamente diligenciados y la acreditación de la experiencia requerida en estos Términos de Referencia.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. no recurrirá para la evaluación de las ofertas a información distinta de la consignada por los Proponentes en los formularios establecidos, sin perjuicio de la verificación que adelante en el Sistema Único de Información de los Servicios Públicos (SUI). La evaluación se basará en los formatos y anexos adjuntos a la oferta y en la información reportada al SUI, por lo cual es requisito indispensable considerar en aquellos toda la información detallada que permita su análisis.

En el Informe de Evaluación Preliminar se determinarán las Propuestas Elegibles y las Propuestas No Elegibles. La Propuesta que cumpla con todos los Requisitos Habilitantes y demás requisitos de estos Términos de Referencia será considerada Propuesta Elegible y se le evaluarán los factores de ponderación. Durante la evaluación, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá solicitar a los Proponentes que subsanen los requisitos de la Propuesta.

Al concluir el período de evaluación inicial, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** publicará el Informe de Evaluación Preliminar, para que los proponentes procedan revisar y efectuar comentarios. Una vez vencida dicha etapa, el Comité Evaluador, con base en los comentarios presentados, producirá un Informe de Evaluación Definitivo en el que se determinarán, de manera definitiva, las Propuestas Elegibles y las Propuestas No Elegibles. El orden de elegibilidad lo dará el mayor puntaje obtenido en la sumatoria de los puntajes alcanzados.

7.2 REQUISITOS CALIFICABLES

Los requisitos habilitantes son los siguientes:

REQUISITOS CALIFICABLES	REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (600 PUNTOS)
	EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA (300 PUNTOS)



NIT. 842.000.155-8

7.2.1 REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (600 PUNTOS)

Este factor corresponde al porcentaje mensual ofrecido por el Proponente sobre el total de los recursos efectivamente recaudados en las cuentas del patrimonio autónomo durante cada mes de ejecución del contrato, sin consideración al concepto o fuente del recaudo así como sin necesidad de autorización del contratista para el giro, quien tampoco podrá impedir que el giro se realice. El valor resultante de aplicar dicho porcentaje será girado mensualmente por el patrimonio autónomo a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

La Remuneración a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** otorgará un máximo de seiscientos (600) puntos.

El Proponente deberá ofrecer un único porcentaje, expresado con máximo dos (2) decimales, que será aplicado durante toda la vigencia del contrato. El porcentaje ofrecido **deberá ser igual o superior al cinco (5%) y no podrá exceder el diez por ciento (10%)** del total de los recursos efectivamente recaudados durante cada mes.

Una vez firmado el contrato, el porcentaje a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** no podrá ser variado durante la vigencia del mismo, aspecto que deberá ser tenido en cuenta por el proponente a la hora de elaborar su propuesta.

7.2.1.1 FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El puntaje de cada Proponente se asignará de manera proporcional respecto del mayor porcentaje ofrecido entre la totalidad de los Proponentes hábiles, aplicando la siguiente fórmula:

$$PR_i = 600 \times (O_i / O_{máx})$$

Donde:

PR_i: puntaje obtenido por el Proponente i en el factor de Remuneración a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, expresado con dos (2) decimales.

O_i: porcentaje único de remuneración ofrecido por el Proponente i.

O_{máx}: mayor porcentaje único de remuneración ofrecido entre la totalidad de los Proponentes hábiles.

El Proponente que ofrezca el mayor porcentaje obtendrá la totalidad de los seiscientos (600) puntos. Los demás Proponentes obtendrán un puntaje proporcional a la relación entre el porcentaje ofrecido y el mayor porcentaje presentado.

En el evento de presentarse un único Proponente hábil, este obtendrá la totalidad de los seiscientos (600) puntos, siempre que el porcentaje ofrecido se encuentre dentro del rango admisible.

7.2.1.2 EJEMPLO ILUSTRATIVO

Si tres Proponentes **hábiles** ofrecen porcentajes únicos del diez por ciento (10 %), ocho por ciento (8 %) y cinco por ciento (5 %), respectivamente, el mayor porcentaje ofrecido será del diez por ciento (10 %). En consecuencia, los puntajes se asignarán así:



NIT. 842.000.155-8

Primer Proponente:

$$600 \times (10/10) = 600,00 \text{ puntos.}$$

Segundo Proponente:

$$600 \times (8/10) = 480,00 \text{ puntos.}$$

Tercer Proponente:

$$600 \times (5/10) = 300,00 \text{ puntos.}$$

La propuesta presentada por el Proponente corresponde al porcentaje que, aplicado sobre el total de los recursos efectivamente recaudados en las cuentas del patrimonio autónomo durante cada mes, determinará la suma que deberá ser girada a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que el porcentaje ofrecido es el resultado de sus propios estudios técnicos, financieros, económicos, comerciales y operativos, mediante los cuales verificó todos los costos asociados al proyecto y determinó que, una vez efectuado el giro mensual a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, los recursos restantes serán suficientes para ejecutar integralmente el objeto y alcance del contrato, cumplir todas las obligaciones a su cargo, garantizar a los usuarios la prestación continua y de calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica y obtener la utilidad esperada.

Una vez celebrado el contrato, el porcentaje ofrecido a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** permanecerá fijo e invariable durante toda su vigencia. En consecuencia, el Proponente deberá considerar esta condición al momento de estructurar y presentar su propuesta.

El proponente deberá diligenciar **FORMATO 2 - REMUNERACION A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**

7.2.2 EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA (300 PUNTOS)

La Experiencia Suplementaria por prestación del servicio de energía eléctrica es uno de los tres factores de ponderación del presente proceso y otorga un máximo de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS**. Es adicional y distinta de la Experiencia Básica habilitante; en consecuencia, solo se computará la experiencia que supere el mínimo exigido como requisito habilitante, sin que la experiencia acreditada para habilitarse pueda volver a contabilizarse para efectos de puntaje.

7.2.2.1 Piso de cómputo.

De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 40257 de 2022, el Proponente debe atender comercialmente, como requisito habilitante, un número de usuarios regulados igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total de usuarios del Proyecto.

Teniendo en cuenta que el Proyecto contempla un total de mil quinientos veinte ocho (1.528) usuarios, dicho cincuenta por ciento (50%) equivale a setecientos sesenta y cuatro (764) usuarios para todos los efectos del proceso.



NIT. 842.000.155-8

En consecuencia, la **Experiencia Suplementaria se computa únicamente sobre los usuarios atendidos que excedan ese piso de setecientos sesenta y cuatro (764) usuarios**; la experiencia correspondiente al piso es la exigida como requisito habilitante y no otorga puntaje.

7.2.2.2 Techo de cómputo.

Con el fin de no distorsionar la estructura de ponderación, se fija un techo máximo de cómputo de mil doscientos treinta y cuatro (1.234) usuarios. Por consiguiente, **PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LOS USUARIOS ATENDIDOS HASTA DICHO TECHO DE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.234).**

Fórmula de asignación de puntaje. La Experiencia Suplementaria se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$PES_i = (VTA_i / VTAmáx) \times 300$$

Donde:

- i. PES_i: Puntaje de Experiencia Suplementaria del Proponente i, calculado con dos (2) decimales.
- ii. VTA_i: Valor computable de experiencia del Proponente i, equivalente a la diferencia entre el número de usuarios atendidos que tenga efectivamente acreditados y reportados en el SUI —tomado hasta el techo de mil doscientos treinta y cuatro (1.234) usuarios— y el piso de setecientos sesenta y cuatro (764) usuarios. En términos formales, $VTA_i = \min(\text{Usuarios}_i; 1.234) - 764$. Si el resultado es igual o inferior a cero, el Proponente no obtendrá puntaje por este factor.
- iii. VTAmáx: El mayor valor de VTA_i obtenido entre la totalidad de los Proponentes hábiles, esto es, la mayor experiencia computable acreditada en el proceso. Como consecuencia del techo, VTAmáx no podrá ser superior a cuatrocientos setenta (470) usuarios computables, resultado de restar el piso (764) al techo (1.234).

7.2.2.3 Operación del puntaje y posición de los Proponentes.

El Proponente que acredite la mayor experiencia computable (VTAmáx) obtendrá el puntaje máximo de trescientos (300) puntos. Los demás Proponentes —esto es, quienes se ubiquen por detrás de quien más experiencia acredite— obtendrán un puntaje estrictamente proporcional al cociente entre su propia experiencia computable (VTA_i) y la mayor experiencia computable del proceso (VTAmáx), multiplicado por trescientos (300). De este modo, a menor experiencia computable respecto del máximo, menor será el puntaje obtenido, conservándose siempre la proporcionalidad. El puntaje se calculará con dos (2) decimales y se aproximará por el método de redondeo aritmético.

7.2.2.4 Ejemplo ilustrativo.

Si concurren tres Proponentes hábiles que acreditan, respectivamente, 1.234, 1.165 y 891 usuarios atendidos, sus valores computables serán: $VTA_1 = \min(1.234; 1.234) - 764 = 470$; $VTA_2 = 1.165 - 764 = 401$; y $VTA_3 = 891 - 764 = 127$. Siendo VTAmáx = 470, los puntajes serán: el primero, $470/470 \times 300 = 300,00$ puntos; el segundo, $401/470 \times 300 = 255,96$ puntos; y el tercero, $127/470 \times 300 = 81,06$ puntos. Si un cuarto Proponente acreditara 2.400 usuarios, su valor computable se limitaría al techo ($\min(2.400; 1.234) - 764 = 470$) y obtendría igualmente 300,00 puntos, sin que el exceso sobre 1.234 le otorgue ventaja en el puntaje.



NIT. 842.000.155-8

En el evento de presentarse un único Proponente hábil, este obtendrá la totalidad de los trescientos (300) puntos de la Experiencia Suplementaria, siempre que acredite haber atendido un número de usuarios superior al piso de setecientos sesenta y cuatro (764) usuarios.

Si el único Proponente hábil no supera dicho piso, no obtendrá puntaje por este factor, sin perjuicio de la evaluación de la Remuneración a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

7.2.2.5 Acreditación.

La Experiencia Suplementaria se acreditará exclusivamente con la información reportada al Sistema Único de Información de los Servicios Públicos (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, contrastable en el reporte ele_com_130 disponible en http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes2/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_130.

El Proponente aportará una certificación expedida por el representante legal y/o el revisor fiscal con el promedio trimestral de usuarios atendidos, coherente con la información reportada al SUI.

Para efectos de puntaje únicamente se computará el número de usuarios que figure efectivamente reportado y contrastable en el SUI; cualquier diferencia entre lo certificado y lo reportado se resolverá tomando como válido el dato del SUI.

No se exigirá la presentación de actas de liquidación, actas de terminación ni copia de los Contratos; estos documentos solo podrán ser requeridos por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, mediante comunicación remitida al correo electrónico designado, cuando advierta inconsistencias en el SUI o algún aspecto que requiera aclaración.

Asimismo, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 8 EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA**.

7.3 SUMATORIA DE LA PUNTUACIÓN

A los Proponentes hábiles se les asignará el puntaje correspondiente a los tres (3) factores de calificación: la Remuneración a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, la Experiencia Suplementaria por prestación del servicio de energía y los estados financieros.

El orden de elegibilidad se determinará por la sumatoria de los puntajes obtenidos en los tres factores, de mayor a menor. El proceso de selección otorga un puntaje total máximo de novecientos (900) puntos, discriminados de la siguiente forma:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Remuneración a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	600 puntos
Experiencia Suplementaria por prestación del servicio de energía	300 puntos
PUNTAJE TOTAL	900 puntos



NIT. 842.000.155-8

En consecuencia, la Propuesta que obtenga la mayor sumatoria de puntaje ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

El puntaje total de cada Proponente será el resultado de sumar los puntos obtenidos por concepto de Remuneración a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (máximo seiscientos puntos) y de Experiencia Suplementaria (máximo trescientos puntos).



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO VIII, REGLAS DE SUBSANACIÓN Y ACLARACION DE DOCUMENTOS

8 REGLAS DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN

8.1 PROCEDIMIENTO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

En Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su Oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos solicitados en los Documentos del Proceso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Pese a lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P y deberán ser entregados por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

SERÁN RECHAZADAS las Ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado.

En caso de ser necesario, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** deberá solicitar al Proponente, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.

En el evento en que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** ajustará el cronograma.

Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, el Proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Ofertas.

Todos aquellos requisitos de la Oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por el Proponente desde la presentación de la Oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, el Proponente que presente observaciones al proceso o a las Ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.



NIT. 842.000.155-8

8.2 SOLICITUD DE ACLARACIONES

Durante el período de estudio de las ofertas, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá solicitar al Proponente aclaraciones y explicaciones que estime necesarias sin que por ello éste pueda adicionar o modificar cualquiera de las condiciones de su oferta.

El Proponente deberá dar respuesta a estas solicitudes dentro del plazo establecido para tal fin. Cuando se solicite la modificación o el anexo de un documento, este deberá remitirse al correo electrónico designado para tal fin.

Si el Proponente no responde dentro del término señalado en la solicitud y de conformidad con lo exigido, la oferta será descartada.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO IX. CRITERIOS DE DESEMPATE

9 MÉTODOS DE DESEMPATE

Se tendrán en cuenta los criterios de desempate legales regulados por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. En este sentido, todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, **NO SON SUBSANABLES**, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta, so pena de no entenderse presentados. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Los criterios son los siguientes:

Criterio de desempate	Forma de Acreditación
Núm. 1 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Bienes nacionales: Registro de producto nacional según verificación realizada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE. Servicios nacionales: Certificado de existencia y representación legal en el que se observe el criterio solicitado.
Núm. 2 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario, en los términos del parágrafo del artículo 2, Ley 82 de 1993 + documento de identificación. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por autoridad competente, en los términos del artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 + documento de identificación. Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal o documentos estatutarios respectivos que den cuenta de la participación de los integrantes de la persona jurídica. Proponente plural: Acta de constitución en la que se observe el criterio solicitado.
Núm. 3 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso + certificado del proponente, rendido bajo gravedad de juramento, en el que indique que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. Proponente plural: Acta de constitución en la que se observe la participación de por lo menos el 25% del integrante que acredite que como mínimo el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.
Núm. 4 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificado del representante legal de la persona jurídica (o el revisor fiscal), rendido bajo gravedad de juramento, que indique el número total de trabajadores adultos mayores no beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia (y que hayan cumplido el requisito legal de edad de pensión) vinculados a su planta de personal. Proponente plural: acta de constitución en la que se observe sus integrantes, aquellos que van a acreditar la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido. Para el presente criterio de desempate es indiferente el



NIT. 842.000.155-8

Criterio de desempate	Forma de Acreditación
	porcentaje de participación en el proponente plural del integrante o integrantes que van a acreditar la vinculación.
Núm. 5 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificado expedido por el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según sea el caso + certificado del proponente, rendido bajo gravedad de juramento, en el que indique que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a tales poblaciones. Proponente plural: acta de constitución en la que se observe sus integrantes, aquellos que van a acreditar la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para el presente criterio de desempate el integrante que va a acreditar la vinculación debe contar con, por lo menos, una participación del 25% en el proponente plural.
Núm. 6 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, Presidencia de la República. Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal o documentos estatutarios respectivos que den cuenta de la participación de los integrantes de la persona jurídica. Proponente plural: acta de constitución en la que se observe sus integrantes.
Núm. 7 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Persona en proceso de reincorporación o reintegración: certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, Presidencia de la República.
Núm. 8 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal, o el contador, o el revisor fiscal, en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 y/o RUP; si existe discrepancia entre ambos documentos, se tendrá en cuenta lo que indique el RUP. Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación legal en el que se observe el criterio solicitado.
Núm. 9 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente plural: Acta de constitución en la que se observe el criterio solicitado. Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal, o el contador, o el revisor fiscal, en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 y/o RUP; si existe discrepancia entre ambos documentos, se tendrá en cuenta lo que indique el RUP Cooperativas o asociaciones mutuales: certificado de existencia y representación legal en el que se observe el criterio solicitado.



NIT. 842.000.155-8

Criterio de desempate	Forma de Acreditación
Núm. 10 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios.	Certificado del representante legal o revisor fiscal, rendido bajo gravedad de juramento + estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
Núm. 11 Art 35 ley 2069 de 2020 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC , del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "por medio de la cual se crean y desarrollan las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC)". Sobre segmento Mipymes: certificado expedido por el representante legal, o el contador, o el revisor fiscal, en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 y/o RUP; si existe discrepancia entre ambos documentos, se tendrá en cuenta lo que indique el RUP.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces	Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas. Este sorteo podrá ser presencial y/o virtual. Inicialmente, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2 Los criterios anteriormente expuestos son reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

NOTA 3: Estos criterios deberán ser acreditados por los proponentes teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, razón por la cual en caso de que alguno no sea concordante con dicha naturaleza, no podrá ser acreditado.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO X REGLAS ADICIONALES DEL PROCESO Y CRONOGRAMA

10 CRONOGRAMA Y OTROS ELEMENTOS DEL PROCESO

10.1 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La Oferta se presentará en la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en estos Términos de Referencia, mediante radicación física en la ventanilla única de correspondencia de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, ubicada en su sede principal (Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño – Vichada). No se tendrán en cuenta las ofertas presentadas por un medio distinto a la entrega física en dicha ventanilla, incluidas las remitidas por correo electrónico o a través del SECOP II.

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes asegurarse de que sus ofertas queden efectivamente radicadas en la ventanilla única de correspondencia de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** antes del vencimiento del plazo y de la hora señalados como límite para la presentación de ofertas. La publicación del proceso en el SECOP II tiene carácter meramente publicitario, por lo que la oferta no se cargará en dicha plataforma.

10.2 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La validez de la oferta será por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la recepción de las propuestas.

10.3 ABONO DE LA PROPUESTA

Para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación colombiana (Art.20 de la Ley 842 de 2003), la propuesta debe ser abonada por un ingeniero Eléctrico o Electricista debidamente matriculado, anexando vigencia de la matrícula y certificado de antecedentes disciplinarios.

10.4 VISITA OBLIGATORIA

Carácter obligatorio de la visita. La visita a uno de los lugares donde se desarrollará el Proyecto tiene carácter obligatorio para los Interesados. Esta obligatoriedad no constituye una mera formalidad, sino que responde a la necesidad de que el contratista conozca las particulares condiciones reales del Área de Influencia y a la naturaleza del objeto contractual de AMGC de SISFV en ZNI del departamento del Vichada—, que exigen del Interesado un conocimiento directo y verificable del terreno y del estado real en que recibirá la infraestructura antes de estructurar su propuesta.

La extensión geográfica del departamento, las condiciones de acceso, las distancias entre soluciones y las dificultades logísticas inciden de manera directa en los costos y tiempos de la operación y no son susceptibles de modificarse mediante adendas, por tratarse de condiciones materiales del terreno.

Los Interesados que no asistan a la visita obligatoria en las condiciones y dentro de la oportunidad señaladas no podrán presentar Propuesta y, si lo hicieren, la misma no será evaluada y será declarada Propuesta No Elegible. La constancia de asistencia no es transferible y solo podrá ser utilizada por la misma persona jurídica que asistió a la visita y obtuvo la respectiva constancia.



NIT. 842.000.155-8

Condiciones y reglas de la visita. Será responsabilidad de los Interesados efectuar la visita a los sitios que para tal efecto determine ELECTROVICHADA S.A. E.S.P, en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de la visita que se incluye inmediatamente a continuación de este numeral. El transporte, la alimentación, el alojamiento y los demás costos que demande la visita serán por cuenta de los Interesados, quienes asumirán igualmente los riesgos personales y de sus bienes durante su desarrollo.

Representación del Interesado en la visita. Para efectos de la visita, cada Interesado deberá estar representado por un representante de la sociedad interesada. Cuando quien asista no sea el representante legal, deberá acreditar autorización suscrita por este para actuar en su nombre durante la visita, junto con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad. No se exige la asistencia de profesionales con calidades o matrículas determinadas, sin perjuicio de los requisitos habilitantes que el Proponente deba cumplir en la oportunidad correspondiente conforme a estos Términos de Referencia.

Mediante la visita los Interesados, antes de elaborar su Propuesta, se familiarizarán con las condiciones materiales en que se prestará el servicio y se ejecutarán las actividades de administración, operación y mantenimiento, determinando todos los aspectos que puedan incidir en el desarrollo de las actividades o en el valor de su oferta, de manera que formen su propia apreciación sobre los costos, las dificultades y los riesgos de la ejecución. Por la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Interesado conoció y ponderó dichas condiciones, sin que con posterioridad pueda alegar su desconocimiento.

La visita contará con el siguiente cronograma:

Municipio	Fecha	Hora	Lugar
Cumaribo, Vichada	VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE 2026	8:00 am	Calle 8 No. 8 - 15 Barrio Alcaraván Cumaribo

10.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma para la presente invitación es como se describe a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de Términos de Referencia preliminares en SECOP II y en la página web de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.	8 de septiembre de 2026
2	Recepción de observaciones a los Términos de Referencia preliminares	15 de septiembre de 2026
3	Publicación de los Términos de Referencia definitivos	17 de septiembre de 2026
4	Visita obligatoria a la zona	18 de septiembre de 2026
5	Fecha límite para solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia Definitivos, hasta las 4:00 p.m.	21 de septiembre de 2026
6	Fecha límite de publicación de respuestas y/o adendas	24 de septiembre de 2026



NIT. 842.000.155-8

7	Entrega de ofertas	28 de septiembre de 2026
8	Evaluación preliminar y puesta a consideración de los interesados	2 de octubre de 2026
9	Calificación final y aceptación de la oferta	5 de octubre de 2026
10	Firma del contrato	12 de octubre de 2026

10.6 ETAPA POSTERIOR A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Dada la urgencia en la puesta en marcha del proyecto, las actuaciones comprendidas entre la aceptación de la oferta y la suscripción del Contrato se sujetarán a términos perentorios, preclusivos y expeditos, que el seleccionado como mejor oferta se obliga a observar por el solo hecho de presentar su propuesta. El incumplimiento de cualquiera de estos términos por causas imputables al seleccionado como mejor oferta facultará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** para dejar sin efecto la aceptación de la oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

La decisión de aceptación de la oferta se comunicará al seleccionado como mejor oferta por escrito dentro del día hábil siguiente a su expedición y se publicará en el SECOP II con fines informativos. Con la notificación se entenderá iniciada la etapa de suscripción del Contrato, la cual no se surtirá a través del SECOP II.

b) Entrega de documentos para la suscripción. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, el Proponente Ganador deberá aportar la totalidad de los documentos necesarios para la suscripción del Contrato que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** le requiera, incluida la información actualizada que resulte necesaria para la legalización.

c) Suscripción del Contrato. El Contrato deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta. Si el seleccionado como mejor oferta no suscribe el Contrato dentro de este término por causas a él imputables, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable.

d) Constitución y aprobación de garantías. Suscrito el Contrato, el Contratista deberá constituir y entregar las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** contará con un término de tres (3) días hábiles para su revisión y aprobación.

e) Suscripción del acta de inicio. Una vez aprobadas las garantías y cumplidos los demás requisitos de ejecución, las partes suscribirán el acta de inicio, fecha a partir de la cual comenzará a contarse el plazo de ejecución del Contrato.

10.7 RECHAZO DE LAS OFERTAS

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P rechazará las ofertas que presenten alguno de los siguientes ítems:



NIT. 842.000.155-8

- a) Que sea presentada después de la fecha y hora límite señalada en el cronograma estos Términos de Referencia.
- b) Que el Proponente no haya asistido a la visita obligatoria en la fecha y sitio señalados para la misma. Esta exigencia solo será objeto de prueba mediante el certificado de asistencia a la visita.
- c) Que la experiencia validada no cumpla los requerimientos de la presente invitación a ofertar.
- d) Que no se advierta los márgenes establecidos dentro de los límites mínimos y máximos posibles a ofertar en cuanto a derechos económicos por ingresos a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- e) Que no presente la experiencia especificada en las condiciones definidas.
- f) Condicionar, o no aceptar, o modificar su oferta por fuera de los parámetros aquí requeridos
- g) Modificar el texto de los formatos y anexos a presentar y/o realizar la oferta excluyendo o modificando las condiciones de los Términos de Referencia.
- h) Encontrarse el Proponente en estado de disolución, liquidación, intervenida por la SAE por lavado de activos o actos de corrupción o en proceso de expropiación en cualquiera de sus etapas.
- i) Quienes presenten oferta o su matriz o alguna de las subordinadas habiendo suscrito con **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** Contratos comprometiéndose a mantener indemne a la Empresa no lo hubiesen hecho, obligándola a asumir directamente los costos de los perjuicios de cualquier orden o multas, y que por tal falencia ELECTROVICHADA S.A. E.S.P hubiese iniciado el proceso de repetición ante las instancias judiciales correspondientes.
- j) Quienes presenten oferta o su matriz o alguna de las subordinadas, que en calidad de Contratistas de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y en el desarrollo de un Contrato no hubiesen cancelado las multas ejecutoriadas o saldos de ellas impuestas a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** por cualquier autoridad de gobierno con ocasión de las actividades contractuales por ellos asumidas, y que en dichos Contratos se hubiesen comprometido a mantener indemne a la Empresa, y **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** hubiese tenido que cancelarla directamente.
- k) Cuando se presente una Propuesta alternativa o condicionada.
- l) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- m) Cuando el Proponente no aclare o subsane dentro del término establecido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** los documentos y/o la información que le hayan sido requeridos.
- n) Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República o se encuentre reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente o figure en las listas de personas reportadas por lavado de activos y/o financiación del terrorismo, o cuando el representante legal del Proponente tenga antecedentes judiciales registrados en el aplicativo que ha destinado para tal fin la Policía Nacional.
- o) Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- p) Cuando no se acrediten los requisitos de experiencia o capacidad financiera.
- q) Cuando el Proponente tenga acreencias a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, deudas de cualquier orden, sumas que estaban a cargo de éste y que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** debió asumir y que no han sido cubierta y se encuentren en mora.
- r) Cuando existan varias Propuestas presentadas por el mismo Proponente en el mismo Proceso de Selección.
- s) Cuando el Proponente, sus socios, gerentes, subordinadas, matriz, holding o cualquier persona con la que tenga vínculo de cercanía, forme parte simultáneamente de otra de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección.
- t) Cuando el Proponente presente la Propuesta por un medio distinto al medio dispuesto por la entidad para tal efecto.



NIT. 842.000.155-8

- u) Cuando el representante legal del Proponente, no se encuentre debidamente facultado para presentar propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- v) Cuando no se presente Carta de Presentación de la Propuesta en la fecha y hora de cierre, o se presente sin firma del representante legal o apoderado debidamente facultado y acreditado como tal.
- w) Cuando el Proponente, su matriz o subsidiarias, hubiesen sido condenados por incumplimiento de sus Contratos por un juez o tribunal arbitral.
- x) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la Oferta será causal de rechazo, de conformidad con lo establecido en artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- y) Cuando de conformidad con la información a su alcance, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. estime que el valor de una Oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor Ofertado, las mismas no son suficientes o razonables de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual servirá exclusivamente como regla contractual de procedimiento, en cuanto resulte compatibles con el régimen especial de contratación aplicable a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., sin que ello implique sometimiento integral del proceso al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- z) Por las demás causales de rechazo establecidas en estos Términos de Referencia.

Nota: ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. podrá solicitar a los Proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este Pliego de Condiciones hasta el término establecido en la Ley 1882 de 2018, igualmente para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus Ofertas.

10.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez evaluadas las ofertas, con la respectiva asignación de puntaje correspondiente se sumarán para cada propuesta y se clasificarán en orden de elegibilidad de mayor a menor y conforme a sus intereses, dentro del período de validez de la garantía de seriedad de la oferta, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá adjudicar al Proponente que presente la oferta más conveniente. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, aclara que el hecho de invitar a presentar ofertas, no la obliga desde ningún punto de vista a contratar lo ofertado.

10.9 RENUNCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el Proponente a quien se adjudique el Contrato se rehúsa o descuida la legalización de este o; **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización de perjuicios.

10.10 DECLARATORIA DESIERTA O REVOCACIÓN

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. procederá con la declaratoria de desierta o revocación del proceso de selección en los siguientes eventos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en los presentes Términos de referencia.
- b) Cuando a juicio de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, las ofertas presentadas sean inconvenientes técnica o económicamente para los intereses de la empresa.
- c) Cuando no se presente oferta alguna.



NIT. 842.000.155-8

La declaratoria de desierto o la revocación del proceso de selección podrán realizarse hasta antes de la firma del Contrato.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO XI. SOBRE LA MINUTA DEL CONTRATO

11 SOBRE EL CONTRATO A SUSCRIBIR

11.1 OBJETO, ALCANCE, OBLIGACIONES Y ALCANCE

Entregar en Concesión los activos asociados a las soluciones individuales solares fotovoltaicas (SISFV) ubicadas en las Zonas No Interconectadas del departamento del Vichada y en las demás áreas que se incorporen al proyecto, para que el concesionario realice su administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), en los términos de la Resolución CREG 101 026 de 2022 y de las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y preste directamente, por su cuenta y riesgo, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante dichas soluciones, incluyendo la facturación, el recaudo, la gestión de subsidios y la atención al usuario, de conformidad con la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones aplicables.

La remuneración del concesionario provendrá exclusivamente de los ingresos derivados de la prestación del servicio, incluyendo el recaudo tarifario a los usuarios y los subsidios que resulten aplicables conforme al marco regulatorio vigente, sin que exista obligación de pago a cargo de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** por la prestación de los servicios concesionados.

El alcance del objeto comprende, sin limitarse, los activos y soluciones energéticas dentro y fuera del departamento del Vichada relacionados en la Tabla 1 del presente numeral, así como aquellos otros activos o soluciones energéticas que sean entregados a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** durante la ejecución del Contrato, siempre que resulten compatibles con el modelo de prestación y que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** pretenda incluir al presente contrato.

Las soluciones solares fotovoltaicas individuales objeto del presente proceso, con su localización y cantidad de usuarios, son las que se relacionan en la siguiente tabla:

TABLA 1 – PROYECTOS DENTRO DEL ALCANCE

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN	CANTIDAD USUARIOS
1	CONSTRUCCIÓN DE SSFV EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°079 DE 2022 Y APLICACIÓN DE RETEGARANTIA	La primavera	205
2	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DE PUERTO CARREÑO -VICHADA	Puerto Carreño	255
3	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DE CUMARIBO VICHADA	Cumaribo	1068
		TOTAL	1528



NIT. 842.000.155-8

Así mismo, el concesionario será responsable del MGC de los activos afectos al servicio, así como de su reposición cuando haya lugar.

11.2 ALCANCE DEL PROYECTO

El Proponente seleccionado junto con el Interventor del Contrato, deberán realizar el correspondiente replanteo e identificación de usuarios, revisión del estado de la infraestructura, reconocimiento de todas las zonas asociadas al proyecto respecto del 100% de los usuarios acreditados.

El Contratista es responsable de la implementación de las actividades relacionadas con la gestión ambiental, la gestión predial y social, del trámite de obtención de subsidios y demás actividades que se requieran para la prestación del servicio de energía conforme a la regulación vigente al usuario, todo lo cual se entiende incorporado en su propuesta económica.

También serán de cuenta y riesgo del Contratista el pago de los salarios de los empleados que necesite para ejecutar los trabajos, todas las prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; de los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; de los; de la reposición de activos, de cualquier remuneración adicional o prestación social extralegal que el Contratista pague a su personal; de las primas de las pólizas de seguros y de las garantías; de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del Contrato, pagos por los cuales el Contratista no tendrá derecho a ningún reembolso directo por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

El Contratista debe obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar y asumir su valor, por los que deben estar incluidos en su oferta económica. Igualmente debe cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones, pagar los gastos legales y, en general, cualquier otro gasto que imponga la ejecución del Contrato.

11.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir integralmente el Contrato, los Términos de Referencia, sus anexos, la oferta aceptada, las instrucciones impartidas por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y la Interventoría dentro del ámbito de sus competencias y las obligaciones que resulten aplicables a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** frente a los propietarios de la infraestructura.
- 2) Ejecutar el Contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando la debida diligencia exigible a un prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
- 3) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- 4) Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución de las actividades de administración, mantenimiento y gestión comercial (AMGC), salvo aquellos que el Contrato asigne expresamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y/o a un tercero.



NIT. 842.000.155-8

- 5) Disponer de la capacidad administrativa, técnica, logística, tecnológica y financiera necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- 6) Mantener durante la ejecución del Contrato el personal, los equipos, las herramientas, los materiales, los repuestos y los demás insumos requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- 7) Contar, como mínimo, con el equipo de trabajo exigido en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la obligación de vincular el personal adicional que resulte necesario conforme con su plan de trabajo y las condiciones reales de ejecución.
- 8) Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que impartan **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, la Interventoría y los propietarios de la infraestructura, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual, la conservación de los activos y el cumplimiento de las obligaciones aplicables.
- 9) Atender directamente los requerimientos formulados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), el Ministerio de Minas y Energía (MME), la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), y en general, los organismos de control y las demás autoridades competentes, cuando se relacionen con las actividades a su cargo.
- 10) Abstenerse de ceder el Contrato, gravarlo o entregarlo en garantía, salvo autorización previa y expresa de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y cuando ello sea jurídicamente procedente. Esta prohibición no aplica a la puesta en garantía de los ingresos futuros provenientes tanto del componente tarifario a cargo del usuario como de los subsidios, con el propósito de obtener financiación.
- 11) Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que establezcan en cada caso.
- 12) Evitar la imposición de multas a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** por incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA** de las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al contrato, y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización como consecuencia del incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, éste deberá mantener indemne a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** por cualquiera de estos conceptos, por lo que cualquier afectación podrá ser descontada directamente desde la fiducia a los giros que esta deba realizarle periódicamente al **CONTRATISTA** y trasladarle directamente los recursos a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** con su sola manifestación y presentación del correspondiente documento ejecutoriado, sin perjuicio de que posteriormente se puedan interponer acciones judiciales o administrativas contra esos actos condenatorios.
- 13) Evitar la revocatoria, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de los permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del Contrato.
- 14) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales.



NIT. 842.000.155-8

- 15) Destinar exclusivamente para la prestación del servicio público de energía eléctrica a los usuarios beneficiarios los activos, garantizando el cumplimiento de los procedimientos que le correspondan establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables.
- 16) Participar en reuniones y sesiones de trabajo en las que se haga necesario relacionadas con el objeto contrato, para monitorear el estado del mismo.
- 17) No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 18) Responder por cualquier reclamación de terceros y/o de cualquier autoridad gubernamental, derivada de los Activos, así como de las actividades de AMGC sobre los mismos.
- 19) Acudir, participar de manera diligente en todos y cada uno de los procesos y reclamos relacionados con el servicio tanto en escenarios judiciales, extrajudiciales y, en general, en cualquier instancia de resolución de disputas o en aquellos en que se haga necesaria su participación como prestador del servicio.
- 20) Abstenerse de transferir, ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden bajo el presente Contrato, así como los Activos y cualesquiera otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.
- 21) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse y respetar los compromisos anticorrupción establecidos en el proceso.
- 22) Presentar la planta de personal y sus hojas de vida a consideración de la interventoría y **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- 23) Presentar y garantizar mensualmente a la Interventoría del Contrato de Concesión, los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal a cargo del Concesionario, sin perjuicio que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** pueda solicitarlos directamente al Concesionario en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- 24) Pagar, los salarios, subsidios y prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y demás conceptos, a todo el personal contratado por el Concesionario de manera directa o indirecta, según la normatividad legal vigente.
- 25) Atender las solicitudes de cambio de personal cuando **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** lo estime conveniente o la interventoría así lo solicite, en beneficio de la ejecución del contrato.
- 26) No revelar a terceros, la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos). El uso de información a la cual se tenga acceso, recabada o entregada en el desarrollo del objeto contractual, se ceñirá a las normas legales que regulan la materia, a saber: Ley de hábeas data, Ley de acceso a la información pública, normas de manejo de bases de datos de la SIC, existencia de asuntos reservados por mandato de la Ley, entre otras.



NIT. 842.000.155-8

- 27) Reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía, hecho de corrupción, constreñimiento de grupos al margen de la ley, o cualquier hecho o circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del contrato tanto a la interventoría como a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- 28) No acceder a peticiones ni amenazas de quien actúe por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto en detrimento del Contrato de Concesión, debiendo informar inmediatamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** por conducto de la interventoría, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 29) Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. Dichos bienes deberán ser devueltos a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** una vez termine el contrato en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial, disciplinaria o penal a que haya lugar y la ejecución de las garantías correspondientes.
- 30) En caso de producirse situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor, el Concesionario seguirá prestando los servicios en la medida que las circunstancias así lo permitan, pero en todo caso preservando los criterios de continuidad y eficiencia de los servicios públicos, ejecutando las acciones inmediatas que sean necesarias para la solución de la situación presentada. En caso de que la emergencia esté relacionada con aspectos de seguridad nacional o local, el Concesionario prestará los servicios necesarios de acuerdo con las instrucciones de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- 31) Asumir todos los gastos, expensas y, en general, ejercer una defensa adecuada, aun frente a juicios, acciones, quejas o demandas que sean improcedentes o fraudulentas, que se originen en la ejecución del Contrato de Concesión o que tengan relación directa con los activos concesionados. No obstante **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se compromete en todo evento, a velar por los intereses y a proteger los derechos del Concesionario.
- 32) Mantener actualizado el archivo físico y electrónico con toda la documentación relacionada con las operaciones de la Concesión, con el fin de entregarlo a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** al final de la ejecución de contrato. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá en cualquier momento solicitar la información en caso de que se requiera.
- 33) Permitir a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, la Interventoría y Entes de Control que lo requieran, el acceso sin ninguna clase de restricción, a la información física y electrónica la cual comprende, pero sin limitarse a esta a: - Información técnica, - Información contable, - Información financiera, - Información ambiental y/o social, - Información tecnológica, Información estadística, Información organizacional - Inventario y archivo en general. La garantía de acceso a la información se debe dar en condiciones de veracidad, oportunidad, confiabilidad e integridad. En todo caso la totalidad de la información debe estar sistematizada en un sistema de información. El Concesionario debe garantizar que el acceso a la información sea en línea y tiempo real y se ajuste a lo solicitado.
- 34) Informar inmediatamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** sobre cualquier hecho que afecte o pueda afectar la integridad, funcionamiento, uso o goce de los activos, y proyectar las comunicaciones que deban remitirse al propietario de la infraestructura, usuarios y/o a las autoridades competentes.



NIT. 842.000.155-8

- 35) Denunciar oportunamente ante la fiscalía general de la Nación y/o las autoridades competentes los hechos que puedan constituir pérdida, hurto, destrucción, daño, perturbación o cualquier conducta ilícita relacionada con los activos.

11.3.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON EL AMGC

- 36) Realizar la administración, mantenimiento y gestión comercial de las SISFV y de los demás activos que sean incorporados al Contrato, conforme con las condiciones técnicas aceptadas para esta clase de soluciones, la Resolución CREG 101 026 de 2022 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 37) Realizar los trámites necesarios ante la CREG y la SSPD para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de tarifas del servicio de energía a los Usuarios, de acuerdo con las regulaciones vigentes.
- 38) Destinar los activos exclusivamente a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y abstenerse de modificar su destinación sin autorización previa y escrita de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y, cuando corresponda, del propietario.
- 39) Obrar con la debida diligencia en la custodia, conservación, guarda y uso de los activos, y responder por las pérdidas o deterioros que le sean imputables por dolo, culpa, negligencia, uso indebido o incumplimiento de sus obligaciones.
- 40) Planear y ejecutar los mantenimientos preventivos⁶ y correctivos⁷ necesarios para conservar los activos en condiciones adecuadas de funcionamiento. Estos mantenimientos son distintos a las reposiciones.
- 41) Mantener actualizados los registros de mantenimiento, las hojas de vida de los equipos y el inventario de la infraestructura, identificando los componentes, su ubicación, estado, titularidad y fuente de financiación.
- 42) Disponer de los medios idóneos para acreditar la disponibilidad del servicio y efectuar los reportes exigidos por la regulación y por la SSPD de forma completa y oportuna.

⁶ **Preventivos:** Se refiere a actividades que deben hacerse con periodicidad y de forma programada tales como pero sin limitarse a: el lavado de paneles, revisión periódica de baterías (manteniendo sus bornes libres de sulfatos y con adecuados niveles de agua, así como sus conexiones), verificar el estado de los reguladores e inversores. Así como mantenimientos para los generadores diésel tales como cambio de aceite y filtros, revisión de niveles, revisión carga de las baterías, revisión estado devanados y rodamientos; y en los aerogeneradores mantenimientos como son: verificación y reapriete de pernos, engrase, inspección estado palas, ejes y generador; y en las redes de media y baja tensión mantenimientos preventivos tales como limpieza de aisladores, seccionadores, de las zonas circundantes al transformador, poda de árboles que afecten a las redes, seguimiento a posibles conexiones fraudulentas que afecten la prestación del servicio y demás elementos en media y baja tensión.

⁷ **Correctivos:** El mantenimiento correctivo corresponde a todas necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil. A través de este se analiza la infraestructura que se encuentre en mal estado o que no se encuentre funcionando adecuada o correctamente, las estructuras en peligro o riesgo de desestabilización, y cualquier otra falla, error o anomalía de cualquier bien o elemento, y proceder a su corrección o reposición, así como realizar las demás actividades que permitan minimizar los tiempos de indisponibilidad de los activos. El Concesionario deberá dar máxima prioridad a la corrección de las fallas en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que es su responsabilidad la mejora en la calidad, en términos de disminución de la duración y frecuencia de los eventos de interrupciones.



NIT. 842.000.155-8

- 43) Cumplir estrictamente con los tiempos regulatorios para la atención de fallas y el restablecimiento del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas de las SISFV y las particularidades de las ZNI, priorizando la prestación del servicio de forma ininterrumpida, en virtud de los tiempos mínimos regulatoriamente establecidos.
- 44) Disponer de stock de materiales eléctricos y electrónicos, repuestos, herramientas y elementos mínimos de reemplazo para atender oportunamente los daños y fallas que se presenten, sin afectar de ninguna forma la prestación del servicio.
- 45) Permitir a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, a la Interventoría, al propietario de la infraestructura y a quienes estos autoricen, la inspección de los activos, instalaciones, registros y demás elementos relacionados con la ejecución contractual.
- 46) Mantener en servicio y energizadas cada una de las SISFV hasta el día que se haga la entrega final de la infraestructura en la medida que cada contrato suscrito por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** con los propietarios de la infraestructura así lo dispongan.
- 47) Asumir todos los gastos en que se incurra por concepto de seguro de la infraestructura eléctrica, gastos de operación y seguridad. Así como obtener las respectivas pólizas de seguros y/o garantías que se requieran para su conservación y custodia en las sedes de generación de las comunidades citadas, garantizando la eficiencia y continuidad en la prestación del servicio de energía en las localidades en mención.
- 48) Realizar el correspondiente replanteo de los usuarios, identificación de usuarios, estado de la infraestructura, reconocimiento de todas las zonas del proyecto, del 100% de los usuarios acreditados en los contratos firmados por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** a la fecha de apertura del presente proceso. En el replanteo se realizará la presentación del contratista y entrega de la infraestructura en los términos de los Términos de Referencia.

11.3.3 OBLIGACIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GESTIÓN COMERCIAL EN RELACIÓN CON EL AMGC

- 49) Prestar directamente, mediante los activos concesionados, el servicio público domiciliario de energía eléctrica a los usuarios atendidos mediante las SISFV, con continuidad, calidad, eficiencia y con sujeción a la regulación aplicable.
- 50) Elaborar, diligenciar y suscribir con los usuarios, los Contratos de condiciones uniformes y efectuar las actualizaciones que resulten necesarias.
- 51) Elaborar y suscribir con los usuarios el acuerdo especial de niveles de servicio de qué trata la Resolución 101 026 de 2022.
- 52) Cobrar las tarifas del servicio conforme con la regulación vigente y abstenerse de incluir conceptos no autorizados legal o contractualmente.
- 53) Abstenerse de cobrar o recaudar valores destinados a remunerar inversiones realizadas con recursos públicos sobre los activos entregados para la prestación del servicio, cuando dicha remuneración se encuentre excluida conforme con el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.



NIT. 842.000.155-8

- 54) Atender las peticiones, quejas, reclamos y recursos de los usuarios dentro de los términos legales y disponer de canales de atención adecuados y permanentes.
- 55) Contar con oficinas de atención al público, , aprobado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- 56) Deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley 1581 de 2012** y demás normas aplicables en materia de protección de datos personales, respecto de la información de los usuarios y demás datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- 57) A la terminación del contrato, deberá **entregar a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. la información y bases de datos generadas o administradas durante la ejecución contractual**, y proceder a su devolución o eliminación, según corresponda y conforme a las instrucciones de ELECTROVICHADA y a las obligaciones legales de conservación de información, garantizando en todo caso la confidencialidad y seguridad de los datos
- 58) Adelantar la gestión de cartera y recuperación de las obligaciones a cargo de los usuarios, incluyendo la celebración de acuerdos de pago y, cuando resulte procedente, el ejercicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. En este sentido, el Concesionario deberá contar con los manuales y políticas de cobro coactivo y gestión de cartera y relacionados.
- 59) Adelantar los trámites necesarios para el reconocimiento oportuno de los subsidios correspondientes a los usuarios que cumplan las condiciones legales y regulatorias para su otorgamiento.
- 60) Tramitar ante las autoridades competentes la información, validaciones, autorizaciones y demás actuaciones requeridas para la facturación, el reconocimiento y el giro de subsidios.
- 61) Ejecutar respecto de los usuarios el conjunto de actividades necesarias para la emisión de la factura, que comprende entre otras, pero sin limitarse a: comprobación de disponibilidad y elaboración y entrega de la factura.
- 62) Gestionar que los recursos provenientes del recaudo y de los subsidios sean transferidos a las cuentas del patrimonio autónomo constituido mediante Contrato de fiducia mercantil, de conformidad con el esquema fiduciario previsto en el Contrato.
- 63) Pagar oportunamente a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** la participación o porcentaje que le corresponda, en los términos del Contrato y del esquema fiduciario.
- 64) Mantener la prestación del servicio en los términos regulatorios, sin que la demora en el reconocimiento o giro de subsidios lo exonere automáticamente del cumplimiento de sus obligaciones.
- 65) Responder por la indisponibilidad del servicio y el monto o valor que ello afecte la remuneración de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** que hubiese recibido de no haberse presentado, siempre y cuando se haya adelantado el debido proceso establecido en el contrato y como resultado se determine que esta indisponibilidad es imputable al contratista. El monto o diferencia la cual será girada directamente por la **FIDUCIARIA** a **ELETROVICHADA** descontándola de lo que habría que girarle al Contratista de su porcentaje; para lo cual bastará la presentación por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** a la **FIDUCIARIA** de la relación de las afectaciones por indisponibilidad y su cuantificación.



NIT. 842.000.155-8

- 66) Mantener su habilitación como Prestador del Servicio, **EL CONTRATISTA** deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las Autoridades Gubernamentales competentes para habilitarse y mantenerse habilitado como empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica en ZNI.
- 67) Asumir la responsabilidad administrativa y fiscal de todas las actividades inherentes a la administración, operación y mantenimiento del bien, tales como gastos ante la CREG; Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD en caso de que se ocasionen, ICA, Impuesto Financiero, cuota de auditoría de la Contraloría y en general todas aquellas responsabilidades que surjan de la operación.

11.3.4 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS MEDIANTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

- 68) Constituir, mediante la celebración de un Contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria legalmente autorizada, un patrimonio autónomo de administración y pagos destinado a la recepción, administración y aplicación de la integralidad de los recursos derivados de la ejecución contractual, incluidos los recaudos del servicio, los subsidios y los demás ingresos asociados al proyecto, de conformidad con las reglas previstas en el Contrato, los Términos de Referencia y el respectivo negocio fiduciario.
- 69) Transferir oportunamente al patrimonio autónomo la totalidad de los recursos que, conforme con el Contrato, deban canalizarse a través del esquema fiduciario.
- 70) Impartir a la sociedad fiduciaria las instrucciones necesarias para efectuar los pagos y transferencias autorizados, respetando la destinación de los recursos, la prelación de pagos y los mecanismos de control establecidos contractualmente.
- 71) Asumir los costos de constitución, administración y funcionamiento del patrimonio autónomo.

11.3.5 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

- 72) Presentar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y a la Interventoría, los informes de ejecución del contrato en los que se describa detalladamente las actividades desarrolladas, cumpliendo con la información requerida por la Entidad.
- 73) Incluir en los informes, como mínimo, la información técnica, comercial, administrativa, personal, financiera, ambiental, social, de mantenimiento, atención de usuarios, recaudo, cartera, subsidios, disponibilidad del servicio y seguridad y salud en el trabajo exigida en los Términos de Referencia.
- 74) Proyectar para validación y posterior remisión por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** al propietario de la infraestructura los informes semestrales sobre el estado de los activos, su funcionamiento, mantenimiento, vida útil y depreciación, cuando esta última resulte aplicable. Asimismo, incluir en dichos informes la información que sea requerida por parte del propietario de la infraestructura.



NIT. 842.000.155-8

- 75) Mantener organizada, actualizada y disponible la información documental, administrativa, técnica, comercial, financiera y jurídica relacionada con la ejecución contractual.
- 76) Entregar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y a la Interventoría las garantías, certificaciones, registros, soportes y demás documentos exigidos en el Contrato y sus anexos.

11.3.6 OBLIGACIONES FRENTE A LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ACTIVOS

- 77) Asumir las actividades de AMGC respecto de nuevas SISFV, una vez **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** formalice su recepción o disponibilidad y comunique y acuerde con el Contratista su incorporación.
- 78) Realizar, juntamente con la Interventoría, las verificaciones técnicas o replanteos que resulten necesarios para identificar el estado, ubicación y alcance de los activos que se incorporen durante la ejecución.
- 79) Presentar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** los análisis técnicos y presupuestales que resulten necesarios cuando la incorporación de nuevos activos implique actividades no comprendidas en el alcance económico inicial del Contrato.

11.3.7 OBLIGACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA, SEGUROS Y GARANTÍAS

- 80) Asumir y pagar los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás obligaciones tributarias nacionales o territoriales que se causen con ocasión de la ejecución contractual.
- 81) Practicar, declarar y pagar las retenciones tributarias que resulten legalmente procedentes.
- 82) Constituir y mantener vigentes las pólizas, seguros y garantías exigidos en el Contrato y en sus anexos, dentro de los plazos previstos.
- 83) Asumir los gastos asociados a la custodia, seguridad, aseguramiento, mantenimiento y operación de los activos que le correspondan conforme con la distribución contractual de riesgos.

11.3.8 OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL, PREDIAL Y PERMISOS

- 84) Realizar la gestión social necesaria para el desarrollo del Contrato y mantener una comunicación adecuada con las comunidades beneficiarias, autoridades territoriales y representantes comunitarios.
- 85) Informar previamente a las comunidades o a sus representantes sobre el inicio de la prestación del servicio, el cronograma de actividades, los canales de atención y los mecanismos para presentar solicitudes, quejas o reclamos.
- 86) Adelantar las socializaciones requeridas conforme con el componente de gestión social de los Términos de Referencia y entregar a la Interventoría y a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** los respectivos soportes.



NIT. 842.000.155-8

- 87) Gestionar, cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto, las autorizaciones ambientales, servidumbres, permisos de paso, consultas previas, certificaciones, permisos de intervención y demás trámites exigidos por las autoridades competentes.
- 88) Verificar la eventual localización de activos o usuarios en parques nacionales, áreas protegidas, territorios colectivos o zonas sometidas a restricciones especiales, y tramitar las autorizaciones que resulten necesarias.
- 89) Cumplir las obligaciones ambientales relacionadas con la custodia, mantenimiento, utilización y disposición de los activos.
- 90) Efectuar la adecuada disposición final de los componentes, residuos y desechos que se generen durante la ejecución contractual, conforme con la normativa ambiental vigente.
- 91) Verificar y ejecutar la gestión para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán, entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificación sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las Actividades de Instalación y que deben ser previstos en la etapa de instalación del Proyecto.
- 92) Diseñar e implementar un protocolo para el manejo, almacenamiento y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos (RESPEL) que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, cuyas gestiones serán reportadas en los informes trimestrales.
- 93) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del Contratista. El Interventor o **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión del Instalación, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor del Contratista.

11.3.9 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 94) Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, riesgos laborales, afiliaciones y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 95) Garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal, capacitaciones, certificaciones, exámenes, vacunas y demás condiciones requeridas al día para la ejecución segura de sus actividades.
- 96) Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 97) Presentar con los informes la certificación suscrita por el representante legal y, cuando exista obligación legal, por el revisor fiscal, sobre el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



NIT. 842.000.155-8

- 98) Entregar a la Interventoría los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, entrega y uso de elementos de protección personal, capacitaciones, inspecciones, investigaciones de incidentes y demás documentos requeridos.
- 99) Participar, antes del inicio de las actividades, en la reunión de coordinación con **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y la Interventoría para definir las medidas de control y seguimiento en materia de seguridad y salud en el trabajo, dejando el registro correspondiente.

11.3.10 OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD Y MANTENIMIENTO DE INDEMNIDAD

- 100) Responder por los daños causados a los activos cuando le sean imputables por acción u omisión, dolo, culpa, negligencia, uso indebido o incumplimiento de sus obligaciones.
- 101) Responder por los daños que los activos, su personal, sus Contratistas o subcontratistas causen a terceros, salvo que se configure una causal legal de exoneración de responsabilidad.
- 102) Mantener indemne a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, sus representantes y empleados frente a reclamaciones, procesos, sanciones, condenas, gastos o perjuicios de naturaleza civil, laboral, administrativa, ambiental, fiscal o policiva derivados de hechos imputables al Contratista, su personal, Contratistas o subcontratistas.
- 103) Asumir la defensa de las reclamaciones relacionadas con hechos imputables al Contratista, sin que ello implique la representación judicial o extrajudicial de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, salvo que esta le otorgue poder o mandato expreso.
- 104) Pagar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** los perjuicios que se causen como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones o de daños imputables al Contratista, previo agotamiento del procedimiento contractual correspondiente.

11.3.11 OBLIGACIONES DE DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA

- 105) Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas necesarias para la devolución de la infraestructura a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, cuando venza el plazo de entrega, termine el Contrato, sea requerida legítimamente por su titular o se configure alguna de las causales previstas contractualmente.

Restituir los activos en el lugar, estado y condiciones previstos en el Contrato, salvo el deterioro derivado del uso normal y adecuado de los mismos, dejando constancia mediante acta suscrita por las partes intervinientes. Las reposiciones deberán atender los procedimientos establecidos en los contratos especiales de aporte que haya suscrito **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** con el propietario de las SISFV.

- 106) Entregar los inventarios, registros de mantenimiento, información técnica, bases de datos, historial de usuarios, cartera, facturación, subsidios, garantías, manuales y demás documentos necesarios para asegurar la continuidad del servicio.



NIT. 842.000.155-8

- 107) Abstenerse de vender, ceder, hipotecar, gravar o disponer de los activos o de los derechos que correspondan a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** o a los propietarios de la infraestructura.

11.3.12 OBLIGACIÓN RESIDUAL

- 108) Cumplir las demás obligaciones que, aunque no se encuentren expresamente reproducidas en este numeral, se deriven del Contrato, los Términos de Referencia, sus anexos, la regulación aplicable, la naturaleza del objeto contractual y los actos o Contratos mediante los cuales los propietarios entregaron la infraestructura a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

11.4 OBLIGACIONES DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

- a) Vigilar a través de un Interventor, el correcto uso por parte del Contratista de los bienes con que presta el servicio de energía y actividades de AMGC, sean destinados únicamente a la prestación del servicio de energía eléctrica.
- b) Entregar al Concesionario, para su administración, operación y mantenimiento, las SISFV actuales y los demás bienes afectos al servicio recibidos a través de los Contratos de aporte, en el estado en que se encuentren, suscribiendo las actas de entrega a que haya lugar, en términos de conveniencia y necesidad para la entidad.
- c) Poner a disposición del Concesionario la información técnica, jurídica y comercial de que disponga sobre los activos y los usuarios, con el alcance meramente referencial previsto en estos Términos de Referencia.
- d) Adelantar o coadyuvar, dentro del ámbito de su competencia y en su calidad de Empresa de Servicios Públicos, los trámites que le correspondan para el reconocimiento y giro de los subsidios y demás recursos del sector ante las entidades competentes, así como el reporte de la información a los sistemas oficiales que sean de su resorte.
- e) Tramitar oportunamente, por conducto de la Interventoría o de forma directa según corresponda, las solicitudes, observaciones y reclamaciones que formule el Concesionario con ocasión de la ejecución del Contrato, garantizando el debido proceso.
- f) Prestar al Concesionario el apoyo institucional que esté a su alcance ante autoridades y terceros, cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contratado.
- g) Recibir, al término del Contrato, los bienes objeto de reversión y suscribir las actas correspondientes. Lo aquí dispuesto, sin perjuicio y en observancia del principio de suficiencia financiera de las leyes 142 y 143 de 1994.

11.5 INCORPORACIÓN DE NUEVAS SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS INDIVIDUALES DURANTE LA EJECUCIÓN

Las partes prevén que, durante la ejecución del Contrato, podrán aparecer o incorporarse nuevas SISFV destinadas a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el departamento del Vichada o cualquier otro departamento del territorio nacional, ya sea por su construcción, por su recepción de terceros, o por cualquier otro título derivado de las obligaciones que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** adquiera con el Ministerio de Minas y Energía, el IPSE, entes territoriales u otras entidades públicas o privadas.



NIT. 842.000.155-8

Esta determinación de incorporación se adoptará de mutuo acuerdo entre las Partes atendiendo a análisis estratégicos. Con base en el acuerdo, las partes suscribirán un acta de inventario en la que conste la identificación y el estado de los activos que se incorporan. A partir de la suscripción de dicha acta, las nuevas SISFV y los usuarios asociados a ellas pasarán a formar parte integral de la Concesión (presente proyecto) y quedarán sujetos a las mismas condiciones, obligaciones y reglas del Contrato.

La incorporación se formalizará mediante la suscripción de un otrosí al Contrato, al cual se anexará el acta de inventario, con el fin de dejar constancia documental de la ampliación del objeto y la actualización del inventario de la infraestructura objeto de la Concesión. El otrosí no constituye una nueva contratación, sino una modificación del Contrato vigente.

Las nuevas SISFV incorporadas se integrarán al mismo esquema de remuneración pactado en el Contrato, en las mismas condiciones y porcentajes aplicables a la infraestructura inicial, sin que la incorporación dé lugar a la renegociación de la remuneración del Contratista ni de la remuneración a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

Como consecuencia de la incorporación de nuevas SISFV, el Contratista deberá ampliar las garantías del Contrato en la proporción que corresponda al mayor valor de la infraestructura administrada y al mayor valor en riesgo derivado de la incorporación, en especial la garantía que ampara la infraestructura. La ampliación de las garantías deberá acreditarse ante **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** dentro del plazo que se señale en el respectivo otrosí.

11.6 NORMATIVA APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISFV

La prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica objeto del presente proceso y la ejecución del Contrato se regirán por la Constitución Política, las Leyes 142 y 143 de 1994, Ley 1955 de 2019, Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021 y sus decretos reglamentarios, la Resolución 40257 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 101 026 de 2022 y demás resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) aplicables y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como por los referentes técnicos y administrativos expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Integran igualmente el marco contractual los presentes Términos de Referencia, sus anexos, formatos y adendas, la minuta del Contrato que se suscriba y los documentos que de ella formen parte. En caso de discrepancia entre estos documentos, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato y, en su defecto, lo previsto en estos Términos de Referencia y en sus adendas, en ese orden.

11.7 REPLANTEO E IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

El Contratista deberá verificar en campo la cantidad de Usuarios que cuentan con la Infraestructura, para ello adelantará el siguiente procedimiento:

- a) Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, el Contratista contará con un término de treinta (30) días hábiles para adelantar las revisiones en campo de los Usuarios previstos en el Contrato y remitir a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y la Interventoría, para su aprobación, con los respectivos soportes documentales y fotográficos, el oficio de replanteo e informando las novedades encontradas en campo respecto a la información entregada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** El anterior término podrá ser prorrogado a consideración de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, caso en el cual, el contratista deberá



NIT. 842.000.155-8

remitir solicitud de prórroga a la INTERVENTORÍA y la Entidad, con los sustentos técnicos que justifiquen dicha solicitud.

- b) El Interventor seleccionado tendrá quince (15) días calendario para evaluar el contenido de dicho oficio. En caso de que no lo considere acertado, enviará sus comentarios al Contratista, el cual tendrá diez (10) días calendario adicionales para atender los mismos. Esto podrá ocurrir cuantas veces sea necesario, respetando en todo caso el plazo previsto en el cronograma del Contrato.
- c) El Contratista deberá presentar al Interventor el listado de usuarios beneficiarios verificados contra la lista original entregada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** con mínimo la siguiente información para cada uno:
 - (i) Cédula catastral del Usuario y registro fotográfico del predio o, en su defecto, ubicación georreferenciada con soporte fotográfico del predio.
 - (ii) Nombre y número de identificación.
 - (iii) Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, Corregimiento y municipio, cuando apliquen.

Son de obligatorio cumplimiento las siguientes actividades durante la etapa de replanteo:

- a) **Georreferenciación diferencial:** que permitan tener mínimas desviaciones y precisión con error máxima de 10 metros de cada uno de los inmuebles en que se prestará el servicio. El Contratista se obliga a verificar en campo la ubicación georreferenciada de los beneficiarios de este Contrato, y validar la información entregada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** En caso de que uno o varios beneficiarios se encuentren ubicados en terrenos pertenecientes al sistema nacional de áreas protegidas, el Contratista informará de inmediato a la Interventoría y a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, antes de realizar cualquier actividad relacionada con el Contrato, incluida la socialización del mismo, con el fin de que se tome la decisión más conveniente sobre estos potenciales beneficiarios.
- b) **Registro fotográfico** de cada una de las viviendas a beneficiar en donde se evidencie las características de las viviendas y toma del punto georreferenciado.
- c) **Georreferenciación diferencial** que permitan tener mínimas desviaciones y precisión con error máxima de 10 metros de cada uno de los inmuebles en que se realizará el AMGC y demás actividades del objeto contractual sobre las soluciones fotovoltaicas.
- d) El Contratista se obliga a verificar en campo la ubicación georreferenciada de los beneficiarios de este Contrato, o validar la información entregada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- e) Suscripción de Contratos de condiciones uniformes entre el concesionario y el usuario, incluido el Acuerdo Especial de que trata la Resolución CREG 101 026 de 2022.

El replanteo debe ser adelantado por el Contratista y la Interventoría con acompañamiento de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

El Contratista seleccionado debe tener claro que el replanteo es una etapa contractual preclusiva, la cual está dirigida a que en el terreno con la presencia del Interventor y se verifique punto a punto, todas las circunstancias propias de la zona, usuarios, verificación de la validez de los diseños y su vigencia, así como los costos inherentes al Contrato, las condiciones de acceso y socio económicas, las políticas, de seguridad, clima, ambientales, prediales, vigencia de las calidades técnicas de materiales, equipos etc., y en general todos aquellos aspectos que incidan en la ejecución y costo de la prestación del servicio de energía.



NIT. 842.000.155-8

11.8 GESTIÓN SOCIAL

El Contratista deberá realizar reuniones de socialización, para garantizar la adecuada ejecución de la prestación del servicio, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, entre otras. En estas reuniones se deberá:

- i) Presentar el alcance del Contrato.
- ii) Identificar los usuarios.
- iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,

El Contratista deberá entregar al interventor los respectivos soportes que evidencien que se realizaron las socializaciones y se cumplieron con los requisitos mencionados anteriormente.

Para realizar las socializaciones y reuniones con las comunidades, el Contratista deberá tener en cuenta las recomendaciones establecidas de los Términos de Referencia.

El Contratista deberá realizar gestión social permanente durante la ejecución del Contrato.

11.9 INFORMES Y PLANES

Sin perjuicio de los reportes de información que por norma esté obligado a remitir al Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y aquellos adicionales solicitados por las autoridades competentes, **EL CONTRATISTA** deberá remitir como mínimo los siguientes informes y planes durante la ejecución del contrato:

INFORME	PERIODICIDAD	CONTENIDO
INFORME SEMESTRAL	SEMESTRAL	Presentar los informes semestrales en medio físico y digital (formato editable PDF), dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada semestre (junio y diciembre), el cual incluirá un análisis del desarrollo del Contrato de Concesión en el semestre sí como mínimo la siguiente información: a) Relación de la cantidad de servicios prestados y tarifas aplicadas, discriminando los servicios prestados de manera individual, que incluya el acta de validación de los mismos por parte de la interventoría. b) Conciliación mensual y acumulada del año en curso, de ingresos recibidos. c) Relación de los indicadores de gestión reales de cada mes, en los formatos y medios requeridos ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. d) Disponibilidad de activos. e) Respuestas dadas, acciones adelantadas y resultados obtenidos sobre peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de usuarios presentadas en cada periodo. f) Presentar la descripción de los valores que ingresan a la fiducia, discriminando de manera clara la información del ingreso. g) Copia de los comprobantes de consignación de los dineros generados por concepto de



NIT. 842.000.155-8

INFORME	PERIODICIDAD	CONTENIDO
		retribución a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. h) Estado de los Componentes, programas y planes de acción, incluyendo avances y actividades de cada uno de los programas o planes que lo componen, incorporando las actividades efectuadas en el período y las programadas para el período siguiente. i) Actividades realizadas que generan valor agregado a la prestación del servicio, incluyendo las programadas para el período siguiente. j) Estados Financieros y contables mensuales, incluyendo sus respectivas notas. k) Relación del estado de los activos y las posibles obras de prevención para su conservación y mantenimiento. l) Presentar relación de subsidios.
INFORME FINAL	UN MES ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Presentar los informes finales requeridos por ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y la interventoría en medio físico y digital (formato editable PDF), un (1) mes antes de la terminación del Contrato, el cual deberá contener como mínimo el informe de gestión, asuntos en trámite y/o pendientes y en general sobre el estado actual de la Concesión para entregarlo al Concesionario entrante, además identificar buenas prácticas en la operación y prestación de los servicios, asuntos pendientes de la Concesión, estado de los bienes y equipamientos, resultados de indicadores, capacidad operativa, instalada y disponible actual de los activos, entre otros. ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. podrá definir nuevos parámetros de ajustes o modificaciones respecto del contenido de este informe, los cuales se entienden aceptados por el Concesionario con la firma del presente acuerdo.

11.10 REMUNERACIÓN DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

La remuneración de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** es indeterminada pero determinable por el resultado, la cual será el porcentaje ofertado sobre el total de lo recaudado por el patrimonio autónomo del mes correspondiente, sin ningún descuento.

11.11 PAGO DE LA REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P

Refiere a la remuneración que recibirá **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, la cual será transferida desde el patrimonio autónomo dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los recursos producto del pago de los subsidios de parte del MME y el recaudo percibido por el pago de los usuarios.

Lo que corresponderá a un porcentaje del total de lo recaudado en las cuentas del patrimonio autónomo, sin importar de que concepto o fuente proviene el recaudo, ya sea por el pago de los usuarios o del subsidio del MME. Ese porcentaje corresponderá a lo ofertado por el Contratista en su propuesta.

La oferta que realice el Proponente se entiende como una suma a entregar a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** que previo a verificar los costos del proyecto, le permiten tener la certeza que, después de dicho pago, los restantes dineros



NIT. 842.000.155-8

recaudados durante el periodo son suficientes para desarrollar el objeto, alcance y cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, brindándole a sus usuarios un servicio de energía permanente, continuo y de calidad, permitiéndole obtener una utilidad.

Una vez firmado el Contrato el porcentaje a favor de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** no podrán ser variado durante la vigencia de este; por tanto, el Proponente deberá tener en cuenta este aspecto en el momento de elaborar su propuesta.

11.12 PATRIMONIO AUTÓNOMO

El recaudo y gestión de subsidios será realizado por conducto de un patrimonio autónomo mediante Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, que deberá ser seleccionado, constituido y contratado el Contratista, y pagado por este último, quien a su vez tendrá la calidad de contratante.

El Contratista será responsable del pago de la fiduciaria y todos los gastos que esta tenga, los cuales serán descontados por la fiduciaria directamente de lo que ha de girarle en cada periodo mensual a las cuentas del Contratista.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P no le pagará suma alguna al Contratista por el Contrato que se deriva. Todo recaudo y lo que facture el Contratista con ocasión de este Contrato, debe ingresar a las cuentas que la fiduciaria tenga establecidas para ello, sea pago de facturas, subsidios, servicios, multas, reconexiones, etc.

Lo anterior no inhibe al Contratista de su obligación de contar, contratar y mantener a disposición de los usuarios, los puntos de pago necesarios para que estos puedan de una forma fácil cancelar el servicio de energía.

La totalidad de los recursos derivados de la prestación del servicio mediante los activos concesionados, entrarán al patrimonio autónomo que será administrado por una sociedad fiduciaria legalmente constituida, la cual será seleccionada por el Contratista, previa verificación de que ofrezca las mejores condiciones técnicas, operativas y financieras para la adecuada administración de los recursos, y tendrá como finalidad la recepción, administración, control, distribución y trazabilidad de los recursos del Contrato. Los costos fiduciarios serán asumidos por el concesionario y descontados de los recursos que le correspondan. Los recursos administrados en el patrimonio autónomo no harán parte del presupuesto de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, ni constituirán ingresos propios de la entidad, en tanto se encuentran afectos a la prestación del servicio.

11.12.1 REVERSIÓN DE ELEMENTOS

Habida cuenta el uso de la tipología contractual de Concesión, se incluirá la cláusula de reversión.

Los elementos que serán objeto de reversión serán:

- a) Equipos, materiales en bodega, elementos de oficina, sistemas de comunicaciones y demás integrantes de la estructura administrativa y técnica para la continuidad de las actividades de AMGC.
- b) La base de datos de los usuarios e inventario actualizado de activos.
- c) Frente a los aplicativos, se establece la obligación de entrega de las licencias de uso sin costo por un plazo mínimo de un (1) año posteriores a la fecha de finalización de la ejecución del Contrato de Concesión.



NIT. 842.000.155-8

- d) Los activos o componentes de estas SISFV que hayan sido objeto de reposición y de los cuales exista retribución de su inversión completa.
- e) La reversión se realizará respetando los derechos de los propietarios y los contratos de aporte obligatorios para **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

11.12.2 FORMA DE PAGO

Entre el día 15 y 20 de cada mes deberá surtir una conciliación entre las partes que determine el valor recaudado de las fuentes de financiación. (a saber, Recaudo de facturas y subsidios), la cual determinará los montos correspondientes a girar para **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y para el Contratista y la interventoría. Dichos giros deben quedar ejecutados dentro de los siguientes quince (15) días siguientes a la misma.

El Contratista pagará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** el porcentaje mensual de recaudo ya explicado, para el efecto, el patrimonio autónomo girará los primeros cinco días de cada mes a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** el porcentaje ofertado, sin descuentos de ningún orden en contra de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, y sin que en su giro intervenga autorización alguna del Contratista.

11.13 PLAZO DE CURA, PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y CLÁUSULA PENAL

11.13.1 PLAZO DE CURA

Cuando la Interventoría identifique un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que, por su naturaleza, sea susceptible de corrección, presentará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** un informe en el que se indiquen los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas, los soportes correspondientes y las medidas que estime necesarias para restablecer la adecuada ejecución del Contrato. Asimismo, los soportes correspondientes a la conminación a cumplimiento al contratista.

Con fundamento en dicho informe, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** requerirá por escrito al Contratista para que subsane el incumplimiento dentro del término señalado en la comunicación. Dicho término se denominará plazo de cura y se determinará atendiendo a la naturaleza, complejidad, gravedad y efectos del incumplimiento, así como a las condiciones técnicas, geográficas y operativas necesarias para su corrección.

Salvo que las circunstancias particulares exijan un término diferente, el plazo de cura no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles ni superior a quince (15) días calendario, contados a partir del recibo del requerimiento, pero en todo caso atendiendo a la naturaleza del incumplimiento y sin afectar la prestación del servicio.

Dentro del término señalado en el requerimiento, el Contratista deberá corregir el incumplimiento y podrá presentar las explicaciones, soportes y medidas de normalización que considere pertinentes. Cuando la corrección no pueda ejecutarse de manera inmediata, deberá presentar un plan de cura que identifique, como mínimo, las actividades correctivas, los responsables, los recursos, el cronograma y los mecanismos de seguimiento y verificación.

El plan de cura será revisado por la Interventoría y deberá ser aceptado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** Su aceptación no implicará modificación del Contrato, ampliación del plazo contractual, reconocimiento de mayores costos ni exoneración de responsabilidad respecto de los efectos producidos por el incumplimiento.



NIT. 842.000.155-8

La Interventoría verificará la ejecución de las medidas adoptadas y, al vencimiento del plazo de cura, presentará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** un informe en el que determine si el incumplimiento fue subsanado integralmente, fue corregido de manera parcial, persiste o se incumplió el plan de cura.

El vencimiento del plazo de cura sin que el incumplimiento haya sido subsanado satisfactoriamente habilitará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** para iniciar el procedimiento contractual de incumplimiento previsto en el Contrato.

11.13.2 PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Cuando, con fundamento en el informe de la Interventoría se considere que puede haberse configurado un incumplimiento imputable al Contratista, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** comunicará por escrito al Contratista y a la aseguradora:

- a) los hechos que sustentan el posible incumplimiento;
- b) las obligaciones presuntamente incumplidas;
- c) las pruebas y soportes correspondientes;
- d) el resultado del plazo de cura;
- e) la estimación de perjuicios que se alegan ocasionados.
- f) las consecuencias contractuales que podrían derivarse; y
- g) el valor estimado de la cláusula penal pecuniaria, cuando corresponda.

El Contratista y la aseguradora dispondrán de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para presentar explicaciones, formular observaciones, controvertir las pruebas y aportar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** podrá adelantar una audiencia virtual y/o presencial para adelantar el presente procedimiento, en caso de que lo considere necesario.

Vencido dicho término, la Interventoría evaluará los pronunciamientos y pruebas recibidos y presentará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** un informe final en el que se pronuncie sobre:

- f) la existencia del incumplimiento;
- g) la procedencia o no de las observaciones presentadas por cada una de las partes;
- h) su imputabilidad al Contratista;
- i) su gravedad, duración, reiteración y efectos;
- j) la eficacia de las medidas correctivas adoptadas;
- k) la procedencia de la cláusula penal pecuniaria u otras medidas del contrato; y
- l) el valor proporcional que correspondería exigir.

Con fundamento en el expediente contractual, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** comunicará por escrito al Contratista y a la aseguradora su determinación motivada respecto de la existencia o inexistencia del incumplimiento y de las consecuencias contractuales aplicables.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación, el Contratista y la aseguradora podrán presentar una reclamación escrita, sustentada en hechos o pruebas que no hayan sido debidamente considerados. **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** resolverá la reclamación por escrito y comunicará su decisión definitiva, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción.



NIT. 842.000.155-8

Si el Concesionario y el Garante no presentan reclamación o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión queda en firme.

11.13.3 FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR HABERSE SUPERADO LAS RAZONES QUE DIERON LUGAR A SU INICIO

En cualquier etapa del procedimiento de incumplimiento contractual, y siempre y cuando se hayan superado los hechos que originaron su inicio, dicho proceso se podrá dar por concluido sin la imposición de sanciones contractuales.

11.13.4 MANTENIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO Y AUTONOMÍA DEL PROCEDIMIENTO

El inicio del procedimiento contractual de incumplimiento no suspenderá las obligaciones del Contratista. La existencia de actuaciones administrativas adelantadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios u otra autoridad competente no impedirá el ejercicio de los derechos contractuales de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

11.13.5 MULTAS

Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Concesionario señaladas en el presente Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá imponer multas, a menos que aquél demuestre que su incumplimiento o mora obedeció a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, a eventos de calamidad o emergencia, a situaciones o casos de colaboración urgente a la comunidad y demás situaciones no imputables a la responsabilidad y debida diligencia del Concesionario.

En todo caso, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá remitir comunicaciones o notificaciones al Concesionario respecto de la ocurrencia de un hecho o de la conducta que se estima sancionable o la negativa a corregir una situación advertida, previamente a iniciar el procedimiento para la imposición de multas.

Habrà lugar a la aplicación de multas aun cuando se haya corregido la falta. Las multas se impondrán al Concesionario de forma proporcional a la gravedad de la falta, previo el estudio de las circunstancias de hecho que las originen, de acuerdo con los siguientes numerales:

1. El incumplimiento a su obligación de prestar los servicios en estricta concordancia con al régimen regulatorio aplicable para los servicios públicos domiciliarios dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía de **hasta diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por cada evento.**
2. El incumplimiento a su obligación de reportar de manera inmediata cualquier novedad, anomalía, hecho de corrupción, constreñimiento de grupos al margen de la ley, o cualquier hecho o circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del contrato tanto a la interventoría como a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía de **hasta tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por cada evento.**
3. El incumplimiento a su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías durante los términos y por los montos previstos por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y en los casos en que se genere la adición o prórroga del contrato y/o inclusión de nuevos activos, dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía



NIT. 842.000.155-8

- de **hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)** por cada día de incumplimiento o atraso.
4. El incumplimiento a cuanto aplicar y controlar el cobro de tarifas en cada uno de los servicios a su cargo, dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía de **hasta diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)** por cada evento.
 5. El incumplimiento en cuanto al pago oportuno impuestos, tasas y contribuciones a las que hubiere lugar, así como cualquier otra erogación, costo o gasto que deba asumir el Concesionario para ejecutar el objeto de este Contrato, dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía de **hasta diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)** por cada evento.
 6. El incumplimiento en cuanto a garantizar que el personal cuente con los respectivos elementos de protección personal y seguridad industrial, o la inaplicación de los protocolos de bioseguridad expedidos por la autoridad competente para el desarrollo de sus tareas dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía de **hasta diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)** por cada evento.
 7. El incumplimiento en cuanto a los documentos y presentación de informes que debe llevar y realizar el Concesionario de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, dará lugar a la imposición de una multa de una cuantía de **hasta cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)** por cada evento y por cada día de incumplimiento o atraso en la presentación del informe.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. podrá imponer multa del 0.1 hasta el 2% del Resultado Neto del mes inmediatamente anterior, por cada evento, día de incumplimiento o atraso, según la naturaleza de la obligación incumplida y que no estén dentro de las anteriormente reguladas, manteniendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad al graduar y calcular el monto de las multas. Por lo tanto, las disposiciones previstas en la presente cláusula se sujetarán a los principios y valores constitucionales, como la presunción de inocencia y el respeto integral al debido proceso, los fines del Estado social de derecho y la garantía de los derechos fundamentales.

Asimismo, previo a la aplicación de multas, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** dará lugar al periodo de cura regulado en el contrato.

11.13.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, imputable a este, que no haya sido subsanado dentro del plazo de cura establecido en el Contrato, el Contratista pagará a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez (10%) por ciento del valor estimado del Contrato.

La cláusula penal podrá hacerse efectiva únicamente una vez agotado el procedimiento contractual de incumplimiento previsto en el Contrato.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada y parcial de los perjuicios. En consecuencia, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá exigir el cumplimiento de la obligación principal, cuando resulte material y jurídicamente procedente, y reclamar los perjuicios adicionales que demuestre, en cuanto excedan el valor reconocido por concepto de cláusula penal.

Una vez concluido el procedimiento contractual, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** requerirá al Contratista para que pague el valor correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Vencido dicho término sin que se



NIT. 842.000.155-8

produzca el pago, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento o ejercer las acciones judiciales procedentes. Asimismo,

Nota 1. El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente Contrato ingresará a la tesorería de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y podrá ser descontada de las cuentas pendientes de pago o de los recursos del patrimonio, o de las garantías constituidas y podrán ser cobradas directamente al Contratista. Para el efecto del cobro de la cláusula penal este documento es suficiente título ejecutivo, para lo cual bastará su presentación y la manifestación de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. de haberse causado el incumplimiento y el monto de lo adeudado por la cláusula penal.

Igualmente, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá solicitar a la fiduciaria que de los próximos giros al Contratista se descuente, para lo cual solo se requerirá la solicitud de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. a la fiduciaria y el monto de dinero que debe ser aplicado al descuento.

11.14 PLAZO

El plazo de ejecución de la concesión será de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo atiende la duración mínima prevista para los proyectos de SISFV en las ZNI, de conformidad con el marco regulatorio aplicable a la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica mediante esta clase de soluciones. Asimismo, el contrato derivado de esta convocatoria nunca podrá otorgar al Concesionario derechos sobre los activos por un término superior al título jurídico que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. tenga sobre ellos.

No obstante, dada la naturaleza del objeto y la diversidad de soluciones que integran el Proyecto, el período de prestación del servicio predicable de cada solución solar fotovoltaica individual deberá entenderse y ejecutarse conforme a las siguientes reglas:

- a) **Soluciones nuevas.** Respecto de las soluciones solares fotovoltaicas individuales que se incorporen como nuevas durante la ejecución del Contrato, el plazo de prestación del servicio será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su entrada en operación o de su incorporación efectiva al esquema de prestación a cargo del Concesionario, atendiendo la duración mínima exigida por la regulación para esta clase de soluciones.
- b) **Soluciones preexistentes entregadas durante la ejecución de Contratos del IPSE.** Respecto de las soluciones solares fotovoltaicas individuales cuya entrega al Concesionario se produzca cuando ya se encuentre en ejecución el respectivo Contrato suscrito con el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), o quien haga sus veces, la prestación del servicio a cargo del Concesionario se surtirá únicamente por el tiempo restante que disponga dicho Contrato. En consecuencia, para estas soluciones el plazo no se contará nuevamente por diez (10) años, sino que correrá por el período que reste de vigencia del Contrato del IPSE bajo el cual fueron originalmente implementadas, sin perjuicio de las prórrogas, renovaciones o nuevos esquemas que llegaren a adoptarse conforme a la regulación.

En este sentido, el plazo del contrato tendrá como limite el plazo de los contratos principales.



NIT. 842.000.155-8

11.15 ASPECTOS BÁSICOS A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, SU ESCOGENCIA Y CONTRATACION

11.15.1 GENERALIDADES

- (a) El Concesionario, actuando en calidad de fideicomitente, deberá contratar a una Fiduciaria para constituir el Patrimonio Autónomo requerido como parte integrante de la estructura de la Concesión, el cual será el centro de imputación contable del contrato y al cual ingresarán y se registrarán todos los activos, pasivos, Ingresos Operacionales de la Concesión, costos y gastos, y en general se administrarán todos los recursos del Contrato de Concesión.

En consecuencia, todos los hechos económicos de la Concesión serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo.

- (b) La Fiduciaria seleccionada por el Concesionario deberá ser una sociedad de servicios financieros legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y que cuente con una calificación de riesgo en administración de portafolios o en administración de activos que corresponda al menos a la segunda mejor calificación de la escala utilizada por la correspondiente calificadoradora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (c) La elección de la Fiduciaria será responsabilidad del Concesionario. Sin embargo, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** verificará que la Fiduciaria en la cual se constituirá el Patrimonio Autónomo, propuesta por el Concesionario, cumpla con lo estipulado en el literal (b) anterior. El Concesionario no podrá suscribir con la Fiduciaria, el Contrato de Fiducia Mercantil si **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** no aprueba la Fiduciaria seleccionada por el Concesionario.
- (d) Previo a la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, el Concesionario enviará para aprobación de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, el texto de la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil a suscribir con la Fiduciaria, a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato de Concesión. No obstante, el Concesionario deberá tener en cuenta los lineamientos para la definición del Contrato de Fiducia suministrado por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** en los Documentos del presente proceso.
- (e) Por su parte, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** contará con un plazo de cinco (5) Días Hábiles para hacer la verificación de los requisitos que debe cumplir la Fiduciaria de acuerdo con el literal (b) y (d) anteriores, de la minuta del contrato que se firmará y pronunciarse en ambos aspectos.
- (f) En el plazo establecido para que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** revise la minuta del contrato de fiducia mercantil a suscribir entre el Concesionario y la Fiduciaria, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá emitir comentarios y observaciones al borrador de dicho documento. Estos comentarios y observaciones deberán ser atendidos e incorporados por el Concesionario, en el texto definitivo del contrato de fiducia mercantil que se suscriba entre el Concesionario y la Fiduciaria.

El silencio de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** será considerado como no objeción de la Fiduciaria propuesta por el Concesionario y de la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil, sin perjuicio de la responsabilidad que recae en el Concesionario, de verificar que la Fiduciaria cumpla con todas las características descritas en el



NIT. 842.000.155-8

literal (b) anterior y lo dispuesto en los documentos del presente proceso y de reemplazarla en cualquier momento en que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, el Interventor o el propio Concesionario adviertan que la Fiduciaria no cumple con los requisitos exigidos en el literal (b) anterior y en lo dispuesto aquí. En caso de rechazo por parte de la **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, el Concesionario deberá presentar una nueva entidad fiduciaria para verificación y aprobación por parte de la UAESP.

Sin perjuicio de lo anterior, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá solicitar la modificación del contrato de fiducia mercantil, en cualquier momento de la ejecución del Contrato de Concesión, cuando **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** advierta que las estipulaciones del contrato de fiducia mercantil contradigan lo dispuesto en el presente proceso.

- (g) Una vez **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** apruebe la Fiduciaria y la minuta del contrato de fiducia mercantil propuesta por el Concesionario, el contrato de fiducia mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los cinco (5) Días Hábiles siguientes a: i) la fecha en la que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** se haya pronunciado sobre la Fiduciaria y el texto del contrato de fiducia mercantil o ii) que haya vencido el plazo de los cinco días hábiles con los que cuenta **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** para revisar el texto del contrato de fiducia mercantil sin que haya habido algún pronunciamiento por parte su parte.

11.15.2 CUENTAS MINIMAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO

A continuación se señalan las cuentas mínimas que deberá tener el Patrimonio autónomo:

(a) Descripción de las Cuentas

El Patrimonio Autónomo que el Concesionario deberá estructurar, contendrá al menos las siguientes Cuentas:

- (i) **Cuenta Concesionario.** En esta cuenta se consignarán los recursos y retribución del concesionario derivados de la ejecución del contrato.
- (ii) **Cuenta ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** En esta cuenta se consignarán los recursos a favor de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. derivados de la ejecución del contrato y del porcentaje ofertado por el contratista.
- (iii) **Cuenta interventoría.** En esta cuenta se consignarán los recursos a pagar a la interventoría derivados de la ejecución del contrato que aluden a un porcentaje del 10%.

Esta estructura debe permanecer sin modificación alguna durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, salvo por la creación de Subcuentas dentro de la Cuenta Concesionario, que en ningún caso podrán modificar o alterar la estructura.

A continuación, se presenta la descripción y reglas de funcionamiento mínimas de la estructura básica del Patrimonio:

11.15.3 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Contrato de patrimonio autónomo son: **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** y el Concesionario. Todos los costos asumidos para la constitución y ejecución del patrimonio serán asumidos por el Concesionario.



NIT. 842.000.155-8

11.15.4 PAGOS MÍNIMOS A REALIZAR POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Del fondo que se conforme con todas las consignaciones de los agentes, la Entidad Fiduciaria, como mínimo, efectuará los pagos a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, al Concesionario, los que se deriven de aplicar las retenciones, proveedores, etc.

11.15.5 OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA ENTIDAD FIDUCIARIA

La fiduciaria que recaude y administre tendrá las siguientes obligaciones básicas:

- a) La Entidad fiduciaria debe poner a disposición de los agentes vendedores o recaudadores, las cuentas bancarias de orden nacional para un efectivo recaudo de los recursos que constituirán el Patrimonio autónomo. Las cuentas bancarias donde han de efectuarse las consignaciones de los recursos provenientes del Contrato deben ser accesibles a los usuarios ya conocidos y los nuevos que se incorporen durante la ejecución del Contrato.
- b) Recibir los recursos provenientes del servicio y administrarlos y destinarlos exclusivamente al cumplimiento de este.
- c) Administrar e invertir temporalmente los recursos, con criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez.
- d) Liquidar mensualmente los rendimientos generados y consignados a la cuenta que para tal efecto fije el Concesionario dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, e informar de ello a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**
- e) Crear o poner a disposición y utilizar una base de datos para el manejo, control y pago de los recursos objeto del Contrato.
- f) Crear los mecanismos de pago para los diferentes rubros que se requieran.
- g) Efectuar los pagos derivados de la operación.
- h) Presentar mensualmente discriminado por cada uno de los rubros a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, en medio magnético y documentos impresos, un informe financiero, en el cual se especifique el estado del patrimonio autónomo y como mínimo la siguiente información:
 - i) Valor desembolsado por cada uno de los rubros.
 - ii) Relación de pagos efectuados.
 - iii) Informe sobre la gestión de las inversiones realizadas indicando fecha de iniciación y fecha de terminación de la inversión, clase de título, entidad emisora, valor de la inversión, tasa de interés, plazo, valor del rendimiento, fecha del recaudo del rendimiento, por cada título y sistema de liquidación (vencido o anticipado).
 - iv) Informe sobre comisiones causadas y cobradas por cada período y su fuente.
 - v) Balance General y Estado de Resultados del encargo.
- e) Presentar cada tres (3) meses una rendición detallada de cuentas conforme a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f) Contar con la capacidad administrativa, operativa y técnica necesaria dispuesta para la ejecución del Contrato.
- g) Destinar el personal con la calidad profesional y experiencia ofrecidos para la ejecución del Contrato.
- h) Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** o el Concesionario o por cualquier entidad de inspección vigilancia y control del Estado.
- i) Llevar contabilidad separada por cada uno de los rubros creados para el manejo de los recursos provenientes de la operación de acuerdo con la ley y con las prácticas contables en la cual se especifique los montos recibidos, los apropiados para los diferentes rubros y los rendimientos obtenidos, sin perjuicio de los informes que deba



NIT. 842.000.155-8

rendir la fiduciaria, conservando los documentos soportes pertinentes y permitiendo el acceso a los mismos en cualquier momento a los funcionarios que designe ELECTROVICHADA S.A. E.S.P para este menester.

- j) Liquidar los derechos y obligaciones contraídas en virtud del Contrato de patrimonio autónomo, una vez concluido el término de ejecución del Contrato.
- k) Presentar, dentro del mes siguientes al vencimiento del término de ejecución del Contrato de patrimonio autónomo, una minuciosa y detallada rendición final de cuentas en las que se exprese:
 - i) Estado de cuenta del Contrato de patrimonio autónomo
 - ii) Estado de cuenta de los diferentes pagos
 - iii) Las obligaciones pendientes de cancelación.
 - iv) Relación de inversiones de los últimos 12 meses de ejecución del Contrato.
 - v) Rendimientos financieros generados y girados a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** Y EL Concesionario en los últimos 12 meses de ejecución del Contrato.
 - vi) Cumplir las demás obligaciones que se establezcan en los Términos de Referencia y en el Contrato.

En relación con el trámite de pagos el alcance mínimo de las obligaciones de la fiducia es:

- i. Diseñar y elaborar los formatos de trámite de las diferentes transacciones y pagos.
- ii. Verificar a través del sistema del operador el acreedor.
- iii. Elaborar los cheques de acuerdo con las formas de pago previstas.
- iv. Efectuar los pagos dentro de los términos establecidos.

En relación con la administración, inversión y manejo de tesorería de los recursos:

- i. Realizar las inversiones en título de renta fija y con calificación mínima doble A (AA) de acuerdo con la programación de pagos a que se haya comprometido **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, velando que se mantengan los niveles de liquidez requeridos.
- ii. Girar los rendimientos financieros a **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** y el Concesionario con la periodicidad y oportunidad que esta establezca.

En relación con la gestión, le corresponde:

- i. Recibir, revisar y verificar los documentos de validación que ella cancele.
- ii. Recibir y tramitar el documento de cobro del Concesionario, por concepto de retribución y otros, por la operación, sin que supere el porcentaje dispuesto para tal efecto.
- iii. Llevar contabilidad independiente y detallada de los recursos que administra.

11.15.6 REINTEGRO DE RENDIMIENTOS

Los rendimientos hacen parte del ingreso de la concesión y entrarán a nutrir las cuentas del Patrimonio autónomo en los porcentajes definidos para la partes y para la interventoría.



NIT. 842.000.155-8

11.16 FLUJOGRAMA DE OPERACIÓN DE PAGOS

El Concesionario debe presentar un esquema de la estructura adicional a la aquí presente y desarrollo del patrimonio autónomo con indicación de los mecanismos, tiempo y procesos para la ejecución de los diferentes pagos que deban realizarse y cuyos recursos sean administrados por la fiduciaria.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. se reserva el derecho a efectuar ajustes o modificaciones al flujoograma de operación de pagos y deberá aprobar dicho esquema.

11.17 PROCESO DE SELECCIÓN Y COSTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Como ya se indicó la selección del agente fiduciario estará a cargo del Concesionario con aprobación de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**; el pago de los costos que de todo orden genere la operación del patrimonio autónomo serán cancelados en su totalidad por el Concesionario.

11.18 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.18.1 NORMAS DE SEGURIDAD

En virtud del Contrato que se llegue a suscribir en desarrollo del presente proceso, el Contratista se obliga a cumplir la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la ley 99 de 1993, el Decreto 1220 de 2005, el Decreto 2811 de 1974, la ley 9 de 1979, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 1791 de 1996, Resolución 541 de 1994, el Título III Código Sanitario Nacional, la Resolución, 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989; la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1295 de 1994, demás normas concordantes y complementarias, y el Plan de Manejo Ambiental de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.

EL Contratista deberá aplicar sus políticas, procedimientos y programas, implementando su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, manuales HSE, prácticas ambientales y programas de salud en el trabajo a fin de tomar medidas adicionales o contingentes para prevenir daños a personas, propiedad o al entorno socioambiental que constituirá la zona de influencia de su trabajo.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual ni transferir a terceros la responsabilidad integral de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, podrá contratar actividades accesorias, técnicas, logísticas o especializadas necesarias para la ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad y previa autorización cuando esta resulte exigible

El Contratista será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, así como la contaminación o daño en carreteras, vías internas, calles, andenes de usuarios, ríos, caños, parques nacionales o reservas protectoras, área de recreación, casas o asentamientos humanos, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia de la ejecución de los servicios

EL Contratista, debe cumplir en todo momento con lo establecido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** en sus políticas y acciones ambientales y de salud en el trabajo. Todos los costos que se causen por el incumplimiento de lo allí estipulado serán por cuenta del Contratista, por lo tanto, se entienden incluidos en el precio de su oferta.



NIT. 842.000.155-8

EL Contratista deberá aportar un plan de trabajo y de uso de elementos de protección personal para evitar accidentes. Dicho plan deberá contener todas las consideraciones en donde el Contratista en todo momento utilizará precauciones razonables para la seguridad del personal empleado en la ejecución de la obra, utilizando las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, el RETIE y todas las disposiciones legales que regulen dichas actividades.

El Contratista se someterá también a las instrucciones de seguridad del interventor durante el período del Contrato. Mensualmente se suministrarán informes de todos los accidentes de trabajo con todos los datos que exija el interventor.

11.18.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADO EN LOS TRABAJOS

El Contratista proporcionará a su personal el equipo de seguridad adecuado para la labor que realice, tales como cascos, gafas de protección UV, guantes, cinturones, botas dieléctricas, etc. Además, deberá capacitarlo tanto en las labores técnicas, aspectos legales y procedimientos a seguir en caso de emergencia.

Es su obligación reportar a la entidad competente y la Interventoría, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, suministrando la siguiente información:

- a) Fecha, hora y lugar del accidente.
- b) Nombre, número de cédula y edad del accidentado.
- c) Tipo de seguro médico que amparó al trabajador.
- d) Posibles causas del accidente.
- e) Oficio del trabajador y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.

El Contratista en desarrollo de su labor será responsable por todos los accidentes imputables a su responsabilidad que pueda sufrir su personal, o el de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, o terceros, en el transcurso del tiempo que ejecute los trabajos; por tanto, todas las indemnizaciones correspondientes serán por su cuenta.

Juntamente con la Interventoría, el Contratista deberá seleccionar el color y modelo de los uniformes que utilizará todo su personal en desarrollo de los trabajos.

Igualmente, suministrará los carnés de identificación de su personal, de acuerdo con las instrucciones suministradas por la Interventoría o **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, los vehículos que utilice el Contratista exclusivamente para los trabajos objeto del Contrato, deberán contar con una identificación adecuada, acordada previamente con la Interventoría, la cual se colocará en un lugar visible del vehículo.

El Contratista deberá gestionar y coordinar todos los permisos con las entidades que se puedan ver afectadas para la ejecución de los trabajos.

11.18.3 NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Contratista, debe presentar el Programa de Salud En el trabajo a colocar en práctica con su panorama inicial de factores de riesgo y su Cronograma de Actividades, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Salud. El Programa debe recibir claramente los recursos financieros, técnicos y físicos y el Personal responsable del desarrollo del mismo.



NIT. 842.000.155-8

Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista, debe cumplir con las disposiciones vigentes en el país, en materia de Salud En el trabajo, entre las cuales se tiene: El Código Sustantivo del Trabajo en sus Artículos 57,58, 108, 117, 199, 200, 205, 206, 219, 220, 221,349, 351 y 352; Ley 09 de 1979, Título III Código Sanitario Nacional y sus disposiciones reglamentarias; Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo; Resolución 08321 de 1983 del Ministerio de Salud, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, la cual reglamenta la salud en el trabajo para el sector eléctrico, de igual forma la resolución 3673 de 2008, que reglamenta el trabajo seguro en alturas y demás reglamentarios.

Decreto 2665 de 1988 y las Resoluciones 1016 de 1989 y 1792 de 1990 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios sobre riesgos laborales, salud y pensiones dentro del sistema de seguridad social integral.

Cuando por alguna circunstancia se presentare alguna ambigüedad, duda o contradicción, con referencia a las disposiciones citadas, se debe consultar por escrito el criterio de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, el cual primará.

El Contratista, deberá acreditar al momento que **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** lo solicite la afiliación de todo su personal a la seguridad social en los regímenes de salud, pensiones y riesgos laborales.

El Contratista, mantendrán disponibles los registros que demuestren el desarrollo de los programas de medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene y seguridad industrial.

El Contratista, debe cumplir en todo momento con lo establecido por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** en sus políticas y acciones ambientales y de salud en el trabajo. Todos los costos que se causen por el incumplimiento de lo allí estipulado serán por cuenta del Contratista, por lo tanto, se entienden incluidos en el precio de su oferta.

Si el Contratista, no atiende en forma inmediata cualquier orden dada por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** o el interventor, sobre los aspectos de salud en el trabajo, seguridad, higiene y medicina del trabajo, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá sancionar al Contratista aplicando los procedimientos a que haya lugar.

11.18.4 TRANSPORTES

El transporte de personal, herramientas, equipos, materiales a los diferentes frentes de trabajo y demás elementos del Contratista serán a cargo de éste. Los daños que se causen a equipos de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** por negligencia, impericia o no acatamiento de las normas deberán ser indemnizados por el Contratista.

El Contratista deberá mantener los vehículos automotores en perfectas condiciones mecánicas y apropiadas para el transporte de personas o materiales y equipos necesarios para la obra. Este transporte lo hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades pertinentes y de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** Responderá por los daños que pudieran ocasionar sus vehículos a bienes, instalaciones de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**, o a terceros, sea por culpa suya o de sus Trabajadores, dentro ó fuera de las zonas donde se ejecutan las actividades.

El transporte del material de préstamo, residuos y escombros debe regirse por lo establecido en la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. El material como arenas y gravas deberá ser adquirido con Proveedores autorizados por la autoridad regional.



NIT. 842.000.155-8

11.18.5 ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Si los Departamentos o municipios donde operará el futuro concesionario, tiene algún impuesto a la contratación, este será a cargo de El Contratista quién lo deberá cancelar en la Tesorería departamental. Igualmente estará a su cargo lo establecido en la Ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, Ley 1697 de 2013 si es el caso.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO XII ASPECTOS FINALES

12 ASPECTOS VARIOS FINALES

12.1 INTERVENTORÍA

El cumplimiento de las obligaciones del Contrato a suscribir será vigilado por un interventor externo seleccionado y contratados por **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

La Interventoría externa tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y operativa de la ejecución del Contrato, en los términos y con las funciones que se establecen a lo largo de estos Términos de Referencia y en el Contrato que se suscriba.

El interventor del Contrato no es representante de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** autorizado para modificar el Contrato, extender los plazos de ejecución, adicionarlo o tomar decisiones que comprometan la representación de la entidad; sus informes, verificaciones y constataciones constituyen labor de seguimiento y asesoría para la toma de decisiones por parte de **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.**

12.1.1 FINANCIACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

El costo del servicio de Interventoría externa será sufragado en su totalidad por la Concesión. El porcentaje de retribución de la interventoría se establece en 10% del ejercicio mensual correspondiente de los valores totales que ingresan a la concesión, sin perjuicio de los análisis de planeación que deban efectuarse en el proceso de contratación.

La forma, periodicidad y condiciones de pago de la Interventoría se sujetarán al esquema pactado en el respectivo Contrato de Interventoría.

Ahora bien, a razón de la naturaleza del objeto a contratar, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** contará con la respectiva Interventoría para el seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Concesión, la cual será contratada por el tiempo de ejecución del mismo y con cargo a una cuenta denominada "**cuenta Interventoría**" definida en el Patrimonio Autónomo, bajo las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Además, **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.** podrá disponer a su costo, del personal externo o interno que considere necesario para ejercer mayor supervisión, vigilancia y control del Contrato de Concesión, materia de este proceso licitatorio el cual será denominado apoyo a la supervisión.

ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., la Interventoría y el personal nombrado por aquella, estarán facultados para realizar la revisión de todos los documentos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, tanto aquellos que correspondan al cumplimiento de obligaciones, como aquellos que formen parte de la memoria técnica, operativa, contable, financiera y administrativa de cada uno de los componentes, frente a la operación integral del servicio, sin excepción alguna.

Finalmente, y sin que sea óbice para indicar que sea menor, el control del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario también podrá ser hecho por otras autoridades que ejerzan por ley la vigilancia de las diversas actividades que son objeto del Contrato de Concesión por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad o la



NIT. 842.000.155-8

naturaleza de los recursos y bienes que administre. El Concesionario será responsable de las funciones, responsabilidades y penalizaciones que ejerzan dichas entidades.

Es importante mencionar que de conformidad con el parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin bien la interventoría de un contrato estatal implica el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, no obsta indicar la necesidad que para el siguiente caso **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, la necesidad de contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, toda vez que las obligaciones contractuales derivadas requieren tener una visión no solo de seguimiento técnico, si no por el contrario holístico desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contractual.

12.2 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Al momento de presentar la propuesta los Proponentes deberán declarar que él, sus directivos, asesores, socios, accionistas, representantes legales y el equipo de trabajo (con que ejecutara los servicios a contratar), no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Para los efectos de este proceso de selección, las inhabilidades e incompatibilidades serán aquellas establecidas constitucional y legalmente y, asimismo, se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiera impedir al Proponente o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión.

La ejecución actual de Contratos suscritos con **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** no constituirá causal de conflicto de interés cuando quiera que el objeto de tales Contratos y su tipología sea disímil al objeto del presente proceso.

12.3 ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Si los Departamentos o municipios donde operará el futuro concesionario, tiene algún impuesto a la contratación, este será a cargo de El Contratista quién lo deberá cancelar en la Tesorería departamental. Igualmente estará a su cargo lo establecido en la Ley 1106 de 2006, Decreto 1050 de 2014, Ley 1697 de 2013 si es el caso.

12.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, el Contratista deberá constituir a su costa como tomador, y a favor del asegurado **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P**, las garantías que avalen las obligaciones del Contrato cubriendo los siguientes riesgos:

GARANTÍA	COBERTURA	TÉRMINO
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones que de él se deriven, deberá ser por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO . El contenido de la garantía deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Con una vigencia igual a la del plazo para la ejecución del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso siempre deberá tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.



NIT. 842.000.155-8

GARANTÍA	COBERTURA	TÉRMINO
	Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y/o la cláusula penal, en caso de que aplique, y se repondrá este valor parte del Concesionario, si se hiciera efectivo algún valor a cargo a la garantía y si por este motivo se llegare a disminuir o agotar el valor asegurado. En todo caso, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogarlo, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. exigirá al Concesionario ampliar el valor de la garantía de cumplimiento del contrato otorgado o ampliar su vigencia, según sea el caso y el Concesionario debe hacerlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la adición o prórroga.	
GARANTÍA DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Para garantizar pago de salarios, prestaciones sociales, reclamaciones o indemnizaciones con motivo de la ejecución del Contrato. Esta deberá ser por un valor equivalente AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO.	Por el término de la vigencia del Contrato y tres (3) años más.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución del presente Contrato, en la cual debe figurar el Contratista como Tomador y ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. SA ESP. Como asegurado y los terceros afectados como beneficiarios; deberá ser por un valor equivalente AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PROYECTO.	Con una vigencia igual al término del Contrato y cuatro (4) meses más.
PÓLIZA TODO RIESGO	Con la cual se cubrirá a todo riesgo el daño que se genere sobre la infraestructura con la cual se presta el servicio, su pérdida, daño, destrucción, hurto y demás efectos adversos. El amparo deberá incluir el riesgo derivado de incendios y/o rayos, terremotos, temblores, sustracciones con o sin violencia, inundaciones, erupciones volcánicas, daños por agua o cualquier otro accidente, evento de fuerza mayor y demás convulsiones de la naturaleza no exonerados de la responsabilidad del Concesionario. Además, deberá incluir la rotura de maquinaria, daños causados por vehículos propios o puestos a disposición del objeto contractual, rotura de vidrios, equipo eléctrico, técnico y/o electrónico, daño de máquinas, cimientos, equipos de oficina, maquinaria y demás equipos en general, que formen parte de los equipamientos y del objeto concesionado, así como hurto, sabotaje, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, impericia, descuido, negligencia, explosión, entre otros. El valor asegurado será equivalente al cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes calculados en pesos colombianos, En este sentido, el valor asegurado será el 100% del valor total del Proyecto.	Tal póliza tendrá vigencia anual a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y será renovada sucesivamente, por períodos iguales, con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. El valor asegurado de la póliza debe actualizarse para cada vigencia tomando como referente el IPC (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, medido de enero a diciembre y determinado por el Gobierno Nacional, el DANE o la autoridad que haga sus veces En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse por el término que se ejecute el Contrato de Concesión a costo y riesgo del Concesionario.



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO XIII

13. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

Hacen parte integral de estos Términos de Referencia los siguientes anexos y formatos:

DOCUMENTOS
Términos de referencia
Análisis del Sector
Estudios previos

ANEXO
ANEXO A - Minuta de Contrato
ANEXO B - Anexo B - Contrato Interadministrativo 144-2021
ANEXO C CLAUSULADO CONTRATO_248-2025 ELECTROVICHADA (1)
Anexo D- REGLAMENTO-INTERNO-DE-CONTRATACION-SUPERVISION-E-INTERVENTORIA
ANEXOS D1

FORMATOS
FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2. REMUNERACIÓN A FAVOR DE ELECTROVICHADA S.A. E.S.P (oferta económica)
FORMATO 3 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO
FORMATO 4 CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO
FORMATO 5. COMPROMISO EQUIPAMIENTO
FORMATO 6. EXPERIENCIA GENERAL BASICA HABILITANTE
FORMATO 7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 8 EXPERIENCIA SUPLEMENTARIA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA.
FORMATO 9 CAPACIDAD FINANCIERA



NIT. 842.000.155-8

CAPITULO XVI RIESGOS DEL PROCESO

14. RIESGOS

En general el Proponente debe tener en cuenta los riesgos descritos en la matriz de riesgos que se presenta a continuación:



No.	Clase y fuente	Etapas	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento y controles	Nivel residual	Monitoreo
1	Específico, externo, regulatorio	Ejecución	NIT. 842.000.155-8 Expedición o modificación de leyes, reglamentos, resoluciones o decisiones de autoridades competentes aplicables a la prestación del servicio mediante SISFV.	Incremento de costos, modificación de condiciones operativas o comerciales, disminución de ingresos o necesidad de ajustar procedimientos.	Posible	Mayor	Alto	Contratista, respecto de los riesgos regulatorios ordinarios y previsibles de la actividad. Los efectos extraordinarios e imprevisibles se sujetarán a lo previsto en el contrato.	Seguimiento permanente de la regulación expedida por el MME, la CREG, la SSPD y demás autoridades. Adecuación oportuna de procesos, sistemas y estructura operativa.	Medio	Revisión permanente de cambios normativos y regulatorios y reporte semestral a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
2	Específico, interno, operacional	Ejecución	Falla, deterioro, obsolescencia o indisponibilidad de paneles, baterías, controladores, inversores, medidores y demás componentes de las SISFV.	Interrupción o disminución de la calidad del servicio, menores ingresos, reclamaciones de usuarios y costos de mantenimiento o reposición.	Probable	Mayor	Alto	Contratista	Ejecución del plan de mantenimiento preventivo y correctivo. Disponibilidad de personal, herramientas, repuestos y equipos. Gestión de garantías de fabricante cuando estén vigentes. Reposición de componentes en los eventos previstos en el contrato. Cobertura mediante seguro de todo riesgo.	Medio	Inspecciones periódicas, registro de fallas, tiempos de atención, mantenimiento ejecutado e informes a la Interventoría.
3	Específico, externo, natural	Ejecución	Daño o pérdida de infraestructura por incendio, inundación, vendaval, descarga atmosférica, sismo, creciente, deslizamiento u otros fenómenos naturales.	Daños en los activos, interrupción del servicio y costos de reparación o reposición.	Raro	Mayor	Medio	Contratista	Seguro de todo riesgo daños materiales. Planes de contingencia. Identificación de zonas de exposición. Mantenimiento preventivo y disponibilidad de materiales para atención prioritaria.	Bajo	Seguimiento de eventos, inspección posterior a su ocurrencia y reporte inmediato a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. y a la aseguradora.
4	Específico, externo, social y de seguridad	Ejecución	Alteraciones del orden público, bloqueos, presencia de grupos ilegales, restricciones de acceso, amenazas o hechos violentos que afecten las labores de administración, operación y mantenimiento.	Retrasos en la atención de fallas, imposibilidad temporal de acceso, afectación del personal o interrupción del servicio.	Improbable	Mayor	Medio	Contratista, salvo los eventos constitutivos de causales de exoneración de responsabilidad.	Identificación de zonas de riesgo. Protocolos de seguridad y desplazamiento. Coordinación con autoridades, comunidades y organismos de seguridad. Planes de contingencia y reprogramación de actividades.	Bajo	Seguimiento permanente de condiciones de seguridad y reporte de novedades a la Interventoría y a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P.
5	Específico, externo, financiero y comercial	Ejecución	Incremento de cartera, mora o incumplimiento de pago por parte de los usuarios.	Disminución del recaudo, afectación de la liquidez y reducción de la rentabilidad esperada.	Probable	Moderado	Medio	Contratista	Gestión comercial y social permanente. Facturación y cobro oportunos. Seguimiento individual de cartera. Aplicación de las medidas permitidas por la ley, la regulación y el contrato de	Bajo	Seguimiento mensual de facturación, recaudo, cartera por edades, acuerdos de pago y recuperación de saldos.

Sede Principal: Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada

Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)

E-mail: correspondencia@electrovichada.com.co

Web site: www.electrovichada.com.co

Teléfonos: 3208562583



No.	Clase y fuente	Etapas	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento y controles	Nivel residual	Monitoreo
									condiciones uniformes. Acuerdos de pago cuando procedan.		
6	Específico, externo, financiero	Ejecución	Retraso, disminución o falta de giro oportuno de subsidios por parte de las autoridades competentes.	Afectación del flujo de caja y de la capacidad financiera para ejecutar las obligaciones contractuales.	Probable	Moderado	Medio	Contratista, respecto de la gestión, radicación, soporte y seguimiento de las solicitudes. Los retrasos exclusivamente imputables a la autoridad competente no serán atribuibles al Contratista.	Presentación completa y oportuna de la información requerida. Conciliación periódica de usuarios, consumos y subsidios. Seguimiento ante el MME y demás entidades competentes. Incorporación del riesgo de oportunidad del giro en el modelo financiero.	Bajo	Control mensual de solicitudes, raditaciones, observaciones, reconocimientos y pagos de subsidios.
7	Específico, externo, operacional y de seguridad	Ejecución	Hurto, vandalismo, daño intencional o pérdida de paneles, baterías, medidores u otros componentes de las SISFV.	Interrupción del servicio, pérdida de activos, costos de reposición y disminución de ingresos.	Improbable	Moderado	Medio	Contratista salvo que medien causales de exoneración de responsabilidad.	Seguro de todo riesgo. Inventario individualizado de activos. Reporte y denuncia oportuna. Gestión social con usuarios y comunidades. Definición de obligaciones de custodia en el contrato de condiciones uniformes, sin trasladar al usuario riesgos que correspondan al prestador.	Bajo	Verificación periódica del inventario, registro de eventos, denuncias, reclamaciones de seguro y reposiciones efectuadas.
8	Específico, interno, ambiental	Ejecución y terminación	Manejo, almacenamiento, transporte o disposición inadecuada de baterías, paneles, equipos eléctricos, electrónicos y demás residuos derivados de la operación o reposición de las SISFV.	Daño ambiental, afectación a la salud, imposición de medidas administrativas, sanciones y costos de disposición o remediación.	Improbable	Mayor	Medio	Contratista	Aplicación del plan de gestión ambiental. Entrega de residuos a gestores autorizados. Cumplimiento de obligaciones posconsumo y de manejo de residuos peligrosos. Trazabilidad documental del retiro, transporte, almacenamiento y disposición final.	Bajo	Registro permanente de equipos retirados, certificados de disposición y revisión periódica por la Interventoría.
9	Específico, interno, laboral y SST	Ejecución	Accidentes de trabajo, enfermedades laborales o incumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.	Lesiones al personal, reclamaciones laborales, suspensión de actividades y afectación de la ejecución.	Improbable	Mayor	Medio	Contratista	Implementación del SG-SST. Afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Capacitación, elementos de protección personal, procedimientos de trabajo seguro y cobertura de responsabilidad civil y obligaciones laborales.	Bajo	Seguimiento mensual de afiliaciones, aportes, incidentes, accidentes, capacitaciones y medidas correctivas.

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada

Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)

E-mail: correspondencia@electrovichada.com.co

Web site: www.electrovichada.com.co

Teléfonos: 3208562583



No.	Clase y fuente	Etapas	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento y controles	Nivel residual	Monitoreo
10	Específico, interno, tecnológico y de información	Ejecución	Pérdida, alteración, indisponibilidad o acceso no autorizado a la información comercial, técnica y de usuarios administrada por el Contratista.	Afectación de la facturación, recaudo, atención de usuarios, trazabilidad de activos y cumplimiento de obligaciones de protección de datos.	Improbable	Moderado	Medio	Contratista	Copias de seguridad, control de accesos, conservación de información, protocolos de ciberseguridad, continuidad operativa y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.	Bajo	Verificación periódica de respaldos, accesos, incidentes de seguridad y disponibilidad de la información.

MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO

La presente matriz se estructura atendiendo a la naturaleza del contrato, en el cual la infraestructura asociada a las SISFV se encuentra construida y en funcionamiento. El Contratista asume su AMGC y en consecuencia, la prestación directa del servicio. En consecuencia, los riesgos ordinarios, previsibles y propios de la operación se asignan al Contratista, sin perjuicio de los eventos expresamente exceptuados en el contrato.

Regla general de asignación. El Contratista asumirá los riesgos ordinarios, previsibles y propios de la administración, operación, mantenimiento y gestión comercial de las SISFV, así como aquellos asociados a la prestación directa del servicio público domiciliario de energía eléctrica, incluidos los riesgos operacionales, comerciales, financieros, laborales, ambientales y de conservación de los activos. La materialización de estos riesgos no dará lugar al reconocimiento de mayores valores, compensaciones, garantías de ingreso mínimo ni modificación de la remuneración pactada. Se exceptúan los eventos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y los efectos directos de decisiones de ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. o de disposiciones legales o regulatorias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al riesgo normal de la actividad, los cuales se analizarán conforme a las reglas previstas en el contrato y en la legislación y buenas prácticas aplicables.

Aprobó: **JAMES ARLEY SANCHEZ RIVERA**
Asesor Jurídico / Secretario General

Revisó: **DANIEL FELIPE FAJARDO ESPINOSA**
Líder área de Generación y distribución

Revisó: **EDUARDO HENRÍQUEZ NOGUERA**
Asesor jurídico Externo

Radicó: **VALENTINA CÓTES DÁVILA**
Profesional de Apoyo al Proceso de Compras y Adquisiciones
Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)
E-mail: correspondencia@electrovichada.com.co
Web site: www.electrovichada.com.co
Teléfonos: 3208562583

